



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2019050409)

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2020.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

La principal novedad en materia presupuestaria es la implantación de un nuevo sistema de información y comunicación económico-financiera en la Administración autonómica denominado "Alcántara".

En este sentido, la Junta de Extremadura realiza un giro en su forma de trabajar, dando un paso más en su modernización, asegurando la máxima fiabilidad, homogeneidad y transparencia en la información financiero-contable, unificando en un mismo sistema más abierto y más interoperable todos los sistemas de información económico-financieros actuales, posibilitando con esto:

- Mejorar e incrementar la oferta de servicios telemáticos de forma eficiente y segura tanto a la ciudadanía como a las empresas.
- Facilitar la transparencia de la gestión al simplificar la fuente de datos para su publicación en el portal de transparencia.
- Simplificar los procesos de interoperabilidad interna y ofrecer una mejor interoperabilidad con otras administraciones que redunde en un mejor servicio a la ciudadanía.
- Transformar el funcionamiento interno de la Administración, permitiendo basarlo en procesos digitales con tramitación y firma electrónica, y reduciendo de forma notoria a ser posible completamente, el uso del papel.



La implantación del sistema "Alcántara" se realizará en distintas fases, abordando en una primera la elaboración presupuestaria, quedando para un momento posterior la implantación contable. No obstante, deberá aprobarse, en su caso, antes de la apertura contable de los Presupuestos para el año 2020 un Decreto que implante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el sistema "Alcántara" y, que derogue el actual sistema de información contable regulado mediante el Decreto 193/1999, de 14 de diciembre.

Otra de las novedades introducidas en la presente orden es la adaptación de las clasificaciones orgánicas, de ingresos (anexo I) y de gastos (anexo III), a la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecida por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuencia de ello, se hace necesario incorporar en la clasificación funcional (anexo IV) tres nuevos programas de gasto, para dar cabida a la dirección y administración de tres consejerías creadas:

- 253D "Dirección y administración de igualdad".
- 353D "Dirección y administración de infraestructuras y transportes".
- 354E "Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos".

Además, es necesario adaptar la normativa a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la delimitación que se realiza del sector público autonómico modificando la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las principales modificaciones se han realizado en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" de las clasificaciones económicas de ingresos y de gastos (anexo II "Clasificación económica de los ingresos" y anexo V "Clasificación económica de los gastos"), y en sus respectivos códigos (anexo VIII "Código de la clasificación económica de los ingresos" y anexo IX "Código de la clasificación económica de los gastos"). Por una parte, se han modificado las denominaciones de los diferentes artículos y conceptos; por otra parte, se han realizado modificaciones que afectan a su codificación y que son las siguientes:

- Los conceptos de gastos 402 "Transferencias corrientes a la Seguridad Social" y 404 "Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado" desaparecen al integrarse en el concepto 401 con su



nueva denominación "Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal". Igualmente ocurre para los conceptos correspondientes del capítulo 7 "Transferencias de capital".

- Las transferencias a organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, conceptos 420 y 720 hasta ahora, pasan a codificarse como 446 y 746. Por su parte, los artículos 42 y 72 y sus conceptos 420 y 720 pasan a recoger las transferencias de la Asamblea de Extremadura, que hasta ahora se encuadraban en los artículos 43 y 73 y en sus conceptos 430 y 730.
- Los artículos 43 y 73 y sus conceptos permanecen en la estructura presupuestaria para recoger a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico, en particular las transferencias al Consejo Económico y Social de Extremadura.
- Las denominaciones de los conceptos 441 y 741, transferencias a entes consolidados del sector público autonómico, se modifican para recoger transferencias destinadas a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura y que hasta ahora se encuadraban en los conceptos 449 y 749.
- Los entes consolidados del sector público autonómico que se encuadraban en los conceptos 441 y 741, en particular el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), pasan a encuadrarse en los conceptos 449 y 749, transferencias al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Lo expuesto en el apartado anterior puede resumirse en el cuadro siguiente:

| Clasificación económica | Denominación del ente | Orden de presupuestos 2019 | Orden de presupuestos 2020 |
|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Gastos | Seguridad Social | 402 | 401 |
| | | 702 | 701 |
| | Entes públicos del Estado | 404 | 401 |
| | | 704 | 701 |



| Clasificación económica | Denominación del ente | Orden de presupuestos 2019 | Orden de presupuestos 2020 |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| Gastos e Ingresos | Organismos autónomos | 420 | 446 |
| | | 720 | 746 |
| | Asamblea Extremadura | 430 | 420 |
| | | 730 | 720 |
| | CICYTEX | 441 | 449 |
| | | 741 | 749 |
| | Consortios | 449 | 441 |
| | | 749 | 741 |

Por otra parte, la implantación del nuevo sistema informático para la gestión económico-financiera, conlleva la adaptación de la presente orden en los siguientes apartados:

— Los anexos I "Clasificación orgánica de los ingresos" y III "Clasificación orgánica de los gastos" se modifican en los siguientes términos:

- La codificación pasa de tener 7 a 5 dígitos.
- Se incorporan como servicios presupuestarios los siguientes consorcios adscritos al sector público autonómico con presupuesto limitativo:
 - ◇ 15301 Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
 - ◇ 15302 Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.



- ◊ 15303 Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.
- ◊ 15304 Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
- Dentro de la sección 98 "Administración General" solo figura el servicio 98001 "Administración General".
- En los anexos V "Clasificación económica de los gastos" y IX "Código de la clasificación económica de los gastos" todos los conceptos se desglosan en uno o varios subconceptos. Los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" son los que han experimentado una mayor adaptación, puesto que el subconcepto identifica la entidad que recibe la transferencia.
- Aparecen un nuevo anexo que viene a sustituir al que hasta ahora contenía la relación de las fuentes de financiación: el anexo VI "Relación de fondos".
- El anexo que contenía las fichas de cumplimentación del sector público administrativo desaparece como tal; la información a suministrar por los diferentes centros gestores con presupuesto limitativo será la que se registre en el sistema "Alcántara".
- Aparece el anexo X, denominado "Entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo", para identificar a todas las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo y que han de formar parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por último, el hasta ahora anexo IX "Presupuestos de explotación y de capital" pasa a ser el anexo XI "Fichas de cumplimentación del sector público autonómico con presupuesto estimativo".

Así, los nueve primeros anexos hacen referencia a la estructura y contenido de los presupuestos de carácter limitativo, recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fondos, la clasificación territorial y los códigos de las clasificaciones económicas. Los dos últimos anexos, el X y el XI, recogen la relación de entidades integrantes del sector público autonómico con presupuesto de carácter estimativo y las fichas a cumplimentar por este tipo de entidades, respectivamente.

En lo que se refiere al articulado del texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma y el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la



Secretaría General de Presupuestos y Financiación, prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos y regula la remisión del informe de impacto de género de los presupuestos por la Comisión creada a tal efecto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo. No obstante, se añade una disposición final, la segunda, que determina, en caso de que no se produzca la derogación del sistema contable vigente, la necesidad de adaptar la carga inicial de los Presupuestos elaborados a través del Sistema "Alcántara" a la apertura contable del sistema actual.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico integrado por las siguientes entidades:
 - c.1) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
 - c.1.1) Organismos autónomos.
 - c.1.2) Entidades públicas empresariales.
 - c.2) Las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c.3) Las sociedades mercantiles autonómicas.



- c.4) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c.5) Las fundaciones del sector público autonómico.
- c.6) Los fondos sin personalidad jurídica.
- c.7) Otras entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de Creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente orden cuyos presupuestos tienen carácter limitativo se estructura por unidades orgánicas, por categorías económicas y atendiendo a la naturaleza de su financiación:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo I de esta orden.
- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo y concepto, se detalla en el anexo VIII denominado "Código de la clasificación económica de los ingresos".
- 1.C. Asimismo, los recursos incluidos en el estado de presupuesto de ingresos se clasificarán atendiendo a la naturaleza de su financiación, identificada en el anexo VI "Relación de fondos".

2. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a/ La organización del sector público autonómico.
- b/ Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.



c/ La naturaleza económica de los gastos.

d/ Y la naturaleza de su financiación.

2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo III.

2.B. Estructura funcional. Esta estructura se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en el artículo 1 cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo V. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo, concepto y subconcepto, se detalla en el anexo IX denominado "Código de la clasificación económica de los gastos".

2.D. Asimismo, los créditos incluidos en el estado de presupuesto de gasto se clasificarán atendiendo a la naturaleza de su financiación, identificada en el anexo VI "Relación



de fondos”, así como al ámbito territorial de actuación, en el caso de créditos destinados a transferencias o a inversiones, que se detalla en el anexo VII “Clasificación territorial”.

3. Estructuras específicas de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Las entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1 y cuyos presupuestos tengan carácter estimativo, relacionados en el anexo X de la presente orden, elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Las consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público” serán suministradas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita “Alcántara” y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se efectuará antes del 30 de septiembre de 2019,



incluida la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que reciban de la Consejería competente en materia de Presupuestos y que afecte a los mismos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación examinará en coordinación con las secretarías generales de las consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Todas las entidades y los fondos sin personalidad jurídica integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen el carácter de estimativo cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a través del sistema "Alcántara" y antes del 30 de septiembre de 2019, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en cada ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Estas entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente a 31 de diciembre.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y del avance de la ejecución del ejercicio corriente a 31 de diciembre, así como los datos relativos a la plantilla de personal relativos al ejercicio que se presupuesta.

La documentación justificativa se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita "Alcántara".



La documentación específica de estas entidades se recoge en el anexo XI de esta orden.

3. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 30 de septiembre de 2019 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

4. Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos.

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitirá un informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley de presupuestos. Este informe será remitido a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y formará parte de la documentación anexa al proyecto de ley de presupuestos que deberá ser enviada a la Asamblea de Extremadura para su examen, enmienda y aprobación.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para:

- a/ Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica (incluyendo los códigos), de fondos y territorial y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b/ Establecer las modificaciones que procedan en las fichas de cumplimentación del sector público autonómico con presupuesto estimativo.
- c/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda.

Si antes de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 no se hubiera derogado la normativa que establece y regula el actual sistema de información contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ende, no estuviera implantado el nuevo sistema de información y comunicación económico-financiera "Alcántara", los Presupuestos elaborados a través del sistema "Alcántara" se adaptarán al sistema contable vigente.

***Disposición final tercera.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

| SECCIÓN | SERVICIO/ ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------|----------------------------------|--|
| 01 | 01001 | ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura |
| 04 | 04001 | CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura |
| 11 | 11100 | VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Servicio Extremeño de Salud |
| 14 | 14301 | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura |
| 15 | 15301 15302 15303 15304 | CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Consorcio Gran Teatro de Cáceres Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza Consorcio Museo Vostell-Malpartida |
| 17 | 17101 17102 | CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA Instituto de la Mujer de Extremadura Consejo de la Juventud de Extremadura |
| 98 | 98001 | ADMINISTRACIÓN GENERAL Administración general |



ANEXO II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN | |
|------|------------------------------|---|---|--|
| 1 | 10 | 100 | IMPUESTOS DIRECTOS | |
| | | | Impuestos sobre la renta | |
| | | | Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas | |
| | | | 11 | Impuesto sobre sucesiones y donaciones |
| | | | 110 | Sucesiones |
| | | | 111 | Donaciones |
| | | | 12 | Impuesto sobre el patrimonio |
| 120 | Impuesto sobre el patrimonio | | | |
| 16 | 160 | Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos | | |
| | | Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos | | |
| 17 | 170 | Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente | | |
| | | Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente | | |
| 2 | 20 | 200 | IMPUESTOS INDIRECTOS | |
| | | | Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados | |
| | | | Transmisiones patrimoniales onerosas | |
| | | | Operaciones societarias | |
| | 21 | 210 | Actos jurídicos documentados | |
| | | | Impuesto sobre el valor añadido | |
| | | | Impuesto sobre el valor añadido | |
| | 22 | 220 | Impuestos sobre consumos específicos | |
| | | | Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas | |
| | | | Impuesto especial sobre la cerveza | |
| | | | Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas | |
| | | | Impuesto especial sobre las labores del tabaco | |
| | | | Impuesto especial sobre hidrocarburos | |
| | | | Impuesto especial sobre determinados medios de transporte | |
| | 23 | 230 | Impuesto especial sobre productos intermedios | |
| | | | Impuesto especial sobre la electricidad | |
| | 24 | 240 | Impuesto sobre actividades de juego | |
| | | | Impuesto sobre actividades de juego | |
| | 25 | 250 | Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero | |
| | | | Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero | |
| | | | Canon de saneamiento | |
| | | | Canon de saneamiento | |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN | | |
|------|--|------|---|-----|---|
| 3 | 30 | | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | | |
| | | 300 | Tasas fiscales Tasas sobre el juego | | |
| | | 310 | Tasas y precios públicos Tasas | | |
| | | 311 | Precios públicos | | |
| | | 380 | Reintegros de operaciones corrientes Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados | | |
| | | 381 | Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente | | |
| | | 390 | Otros ingresos Recargos y multas | | |
| | | 391 | Diferencias de cambio | | |
| | | 392 | Diferencias entre los valores de reembolso y emisión | | |
| | | 393 | Venta de bienes | | |
| | | 399 | Ingresos diversos | | |
| | | 4 | 40 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| | | | | 400 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica |
| | | | | 403 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo |
| 404 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural | | | | |
| 405 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación | | | | |
| 406 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales | | | | |
| 407 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad | | | | |
| 409 | Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal | | | | |
| 410 | Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura | | | | |
| 420 | Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura | | | | |
| 430 | Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico | | | | |
| 440 | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico | | | | |
| 441 | Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura | | | | |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|--|
| | | 442 | Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico |
| | | 443 | Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico |
| | | 444 | Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico |
| | | 445 | Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas |
| | | 446 | Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico |
| | | 449 | Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico |
| | 45 | | Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas |
| | | 450 | Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas |
| | 46 | | Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local |
| | | 460 | Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores |
| | | 461 | Transferencias corrientes de mancomunidades |
| | | 462 | Transferencias corrientes de provincias |
| | | 469 | Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local |
| | 47 | | Transferencias corrientes de empresas privadas |
| | | 470 | Transferencias corrientes de empresas privadas |
| | 48 | | Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro |
| | | 480 | Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro |
| | 49 | | Transferencias corrientes de la Unión Europea |
| | | 490 | Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales |
| | | 492 | Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA |
| | | 494 | Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios |
| | | 498 | Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil |
| 5 | | | INGRESOS PATRIMONIALES |
| | 50 | | Intereses de títulos y valores |
| | | 500 | Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal |
| | | 501 | Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | 504 | Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico |
| | | 505 | Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas |
| | | 506 | Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local |
| | | 507 | Intereses de títulos y valores de empresas privadas |
| | 51 | | Intereses de anticipos y préstamos concedidos |
| | | 510 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN | |
|------|------|----------------------------------|--|--|
| 6 | | 511 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura | |
| | | 514 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico | |
| | | 515 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas | |
| | | 516 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local | |
| | | 517 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas | |
| | | 518 | Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro | |
| | | 52 | Intereses de depósitos | |
| | | 520 | Intereses de cuentas bancarias | |
| | | | 529 | Intereses de otros depósitos |
| | | 53 | Dividendos y participaciones en beneficios | |
| | | | 534 | Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional |
| | | | | 537 |
| | | 54 | Renta de bienes inmuebles | |
| | | | 540 | Alquiler y productos de bienes inmuebles |
| | | | 541 | Arrendamiento de fincas rústicas |
| | | | 549 | Rentas de otros bienes inmuebles |
| | | 55 | Productos de concesiones y aprovechamientos especiales | |
| | | | 550 | Productos de concesiones administrativas |
| | 551 | | Aprovechamientos especiales | |
| | 59 | Otros ingresos patrimoniales | | |
| | | 590 | Otros ingresos patrimoniales | |
| | 6 | | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | |
| | | | 60 | Venta de inversiones reales |
| | | | 600 | Venta de solares |
| | | | 601 | Venta de fincas rústicas |
| | | | 602 | Venta de viviendas |
| | | | 603 | Venta de derechos de plantación de viñedos |
| 609 | | | Venta de otras inversiones reales | |
| 68 | | | Reintegros de operaciones de capital | |
| | | | 680 | Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados |
| | | | 681 | Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente |
| 7 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |
| | | 70 | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal | |
| | | 700 | Fondos de Compensación Interterritorial | |
| | | 704 | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural | |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|---|
| | | 707 | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología |
| | | 708 | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda |
| | | 709 | Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal |
| | 71 | | Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | 710 | Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | 72 | | Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura |
| | | 720 | Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura |
| | 73 | | Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | | 730 | Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | 74 | | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico |
| | | 740 | Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico |
| | | 741 | Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | 742 | Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico |
| | | 743 | Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico |
| | | 744 | Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico |
| | | 745 | Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas |
| | | 746 | Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico |
| | | 749 | Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico |
| | 75 | | Transferencias de capital de otras comunidades autónomas |
| | | 750 | Transferencias de capital de otras comunidades autónomas |
| | 76 | | Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local |
| | | 760 | Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores |
| | | 761 | Transferencias de capital de mancomunidades |
| | | 762 | Transferencias de capital de provincias |
| | | 769 | Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local |
| | 77 | | Transferencias de capital de empresas privadas |
| | | 770 | Transferencias de capital de empresas privadas |
| | 78 | | Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro |
| | | 780 | Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro |
| | 79 | | Transferencias de capital de la Unión Europea |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN | |
|------|------|------|--|--|
| 8 | | 790 | Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales | |
| | | 794 | Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios | |
| | | 795 | Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea | |
| | | 796 | Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER | |
| | | 797 | Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP | |
| | | | | ACTIVOS FINANCIEROS |
| | | 80 | | Enajenación de deuda del sector público |
| | | | 800 | Enajenación de deuda del sector público a corto plazo |
| | | | 801 | Enajenación de deuda del sector público a largo plazo |
| | | 81 | | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público |
| | | | 810 | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo |
| | | | 811 | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo |
| | | 82 | | Reintegros de préstamos concedidos al sector público |
| | | | 820 | Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo |
| | | | 821 | Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo |
| | | 83 | | Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público |
| | | | 830 | Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo |
| | | | 831 | Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo |
| | | 85 | | Enajenación de acciones y participaciones del sector público |
| | | | 850 | Enajenación de acciones y participaciones del sector público |
| | | 86 | | Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público |
| | | | 860 | Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea |
| | | | 861 | Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas |
| | | 87 | | Remanente de tesorería |
| | | | 870 | Remanente de tesorería |
| | | 88 | | Devolución de aportaciones patrimoniales |
| | | | 880 | Devolución de aportaciones patrimoniales |
| 9 | | | PASIVOS FINANCIEROS | |
| | | 90 | Emisión de deuda pública en euros | |
| | | | 900 | Emisión de deuda pública en euros a corto plazo |
| | | | 901 | Emisión de deuda pública en euros a largo plazo |
| | | 91 | | Préstamos recibidos en euros |
| | | 910 | Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público | |



| CAP. | ART. | CON. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|---|
| | | 911 | Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público |
| | | 912 | Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público |
| | | 913 | Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público |
| | 92 | | Emisión de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 920 | Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo |
| | | 921 | Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo |
| | 93 | | Préstamos recibidos en moneda extranjera |
| | | 930 | Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo |
| | | 931 | Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo |



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

| SECCIÓN | SERVICIO/ ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------|------------------------|--|
| 01 | 01001 | ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura |
| 02 | 02001 | PRESIDENCIA Secretaría General |
| | 02003 | Gabinete de la Presidencia |
| | 02004 | Dirección General de Acción Exterior |
| | 02005 | Dirección General de Administración Local |
| 04 | 04001 | CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura |
| 10 | 10001 | VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Secretaría General |
| | 10002 | Secretaría General de Presupuestos y Financiación |
| | 10003 | Secretaría General de Administración Digital |
| | 10004 | Dirección General de Tributos |
| | 10005 | Intervención General |
| | 10006 | Abogacía General |
| | 10007 | Dirección General de Función Pública |
| | 10008 | Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación |
| | 10009 | Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos |
| | 10010 | Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada |
| 11 | 11001 | VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Secretaría General |
| | 11002 | Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias |
| | 11003 | Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias |
| | 11006 | Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia |
| | 11007 | Instituto de Consumo de Extremadura |
| | 11008 | Dirección General de Accesibilidad y Centros |
| | 11100 | Servicio Extremeño de Salud |
| 12 | 12001 | CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Secretaría General |
| | 12002 | Dirección General de Agricultura y Ganadería |
| | 12003 | Secretaría General de Población y Desarrollo Rural |
| | 12004 | Dirección General de Política Agraria Comunitaria |
| | 12005 | Dirección General de Política Forestal |
| | 12007 | Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio |
| | 12009 | Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior |
| | 12010 | Dirección General de Cooperativas y Economía Social |



| SECCIÓN | SERVICIO/ ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------|---------------------------------------|---|
| 13 | | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO |
| | 13001 | Secretaría General |
| | 13002 | Secretaría General de Educación |
| | 13003 | Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo |
| | 13004 | Dirección General de Personal Docente |
| | 13005 | Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa |
| | 13007 | Dirección General de Trabajo |
| | 13008 | Servicio Extremeño Público de Empleo |
| | 13009 | Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios |
| 14 | | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL |
| | 14001 | Secretaría General |
| | 14002 | Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad |
| | 14003 | Secretaría General de Economía y Comercio |
| | 14004 | Dirección General de Empresa |
| | 14009 | Instituto de Estadística de Extremadura |
| | 14010 | Dirección General de Política Universitaria |
| | 14011 | Dirección General de Agenda Digital |
| | 14301 | Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura |
| 15 | | CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |
| | 15001 | Secretaría General |
| | 15002 | Secretaría General de Cultura |
| | 15003 | Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural |
| | 15004 | Dirección General de Deportes |
| | 15006 | Dirección General de Turismo |
| | 15301 | Consorcio Gran Teatro de Cáceres |
| | 15302 | Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo |
| | 15303 | Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza |
| 15304 | Consorcio Museo Vostell-Malpartida | |
| 16 | | CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA |
| | 16001 | Secretaría General |
| | 16002 | Dirección General de Vivienda |
| | 16003 | Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación |
| | 16004 | Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias |
| | 16005 | Dirección General de Transportes |
| 17 | | CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA |
| | 17001 | Secretaría General |
| | 17002 | Portavocía |
| | 17003 | Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| | 17004 | Instituto de la Juventud de Extremadura |
| | 17101 | Instituto de la Mujer de Extremadura |
| 17102 | Consejo de la Juventud de Extremadura | |



| SECCIÓN | SERVICIO/ ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------|------------------------|---|
| 18 | | CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD |
| | 18001 | Secretaría General |
| | 18002 | Dirección General de Industria, Energía y Minas |
| | 18003 | Dirección General de Sostenibilidad |
| | 18004 | Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas |
| 20 | | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO |
| | 20001 | Endeudamiento público |
| 21 | | FONDO DE CONTINGENCIA |
| | 21001 | Fondo de contingencia |



ANEXO IV

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

| GRUP. | FUN. | SUB. | PROGR. | EXPLICACIÓN | | | |
|-----------------------------|------|------|--|---|-----|-------------------------------------|---|
| 1 | 11 | 111 | 111A | ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | | | |
| | | | | ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | |
| | | | | Alta dirección | | | |
| | | | | Actividad legislativa | | | |
| | | | | Actividad consultiva | | | |
| | | | | Administración general de Presidencia | | | |
| | | | | Dirección y administración de Presidencia | | | |
| | | | | Hacienda Pública | | | |
| | | | | Dirección de Administración y Hacienda Públicas | | | |
| | | | | Planificación, programación y presupuestación | | | |
| | | | | Administración tributaria | | | |
| | | | | Administración del patrimonio | | | |
| | | | | Control interno y contabilidad pública | | | |
| | | | | Administración Pública | | | |
| | | | | Dirección y organización de la Función Pública | | | |
| | | | | Evaluación y calidad de los servicios | | | |
| | | | | Formación del personal de la Administración Pública | | | |
| | | | | Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración | | | |
| | | | | Relaciones con otras administraciones | | | |
| | | | | Relaciones institucionales e informativas | | | |
| | | | | Relaciones con la administración local | | | |
| | | | | Protección civil | | | |
| | | | | Protección civil e interior | | | |
| | | | | 12 | 121 | 121A | DEUDA PÚBLICA |
| | | | | | | | Deuda pública |
| | | | | | | | Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público |
| | | | | 13 | 131 | 131A | IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS |
| Imprevistos y contingencias | | | | | | | |
| Fondo de contingencia | | | | | | | |
| 2 | 21 | 211 | ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL | | | | |
| | | | SANIDAD | | | | |
| | | | Administración general de Sanidad | | | | |
| | | | Dirección y administración de Sanidad | | | | |
| | | | Formación, inspección y calidad sanitarias | | | | |
| | | | Salud Pública | | | | |
| | | | Planificación y ordenación sanitarias | | | | |
| | | | Atención primaria de salud | | | | |
| | | | Atención especializada de salud | | | | |
| | | | Salud pública | | | | |
| | | | 22 | 221 | 221 | EDUCACIÓN | |
| | | | | | | Administración general de Educación | |



| GRUP. | FUN. | SUB. | PROGR. | EXPLICACIÓN |
|-------|------|------|---------------------|---|
| | | | 221A | Dirección y administración de Educación |
| | | | 221B ^(*) | Formación del profesorado de Educación |
| | | 222 | | Enseñanza |
| | | | 222A ^(*) | Educación infantil y primaria |
| | | | 222B ^(*) | Educación secundaria y formación profesional |
| | | | 222C ^(*) | Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas |
| | | | 222D ^(*) | Enseñanzas universitarias |
| | | | 222E ^(*) | Educación permanente y a distancia no universitaria |
| | | | 222F ^(*) | Enseñanza agraria |
| | | | 222G ^(*) | Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza |
| | 23 | | | DEPENDENCIA |
| | | 231 | | Administración general de Dependencia |
| | | | 231A | Dirección y administración de Dependencia |
| | | 232 | | Promoción de la autonomía personal |
| | | | 232A ^(*) | Atención a la dependencia |
| | 24 | | | EMPLEO |
| | | 241 | | Administración general de Empleo |
| | | | 241A | Dirección y administración de Empleo |
| | | 242 | | Promoción del empleo |
| | | | 242A ^(*) | Fomento y calidad en el empleo |
| | | | 242B ^(*) | Formación para el empleo |
| | 25 | | | PROMOCIÓN SOCIAL |
| | | 252 | | Acción social |
| | | | 252A ^(*) | Atención a la infancia y a las familias |
| | | | 252B ^(*) | Inclusión social |
| | | | 252C ^(*) | Cooperación al desarrollo y acción exterior |
| | | 253 | | Promoción sociocultural |
| | | | 253A ^(*) | Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres |
| | | | 253B ^(*) | Promoción y servicios a la juventud |
| | | | 253C ^(*) | Acciones en materia de emigración |
| | | | 253D | Dirección y administración de igualdad |
| | 26 | | | VIVIENDA |
| | | 261 | | Acceso a la vivienda |
| | | | 261A ^(*) | Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda |
| | | 262 | | Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio |
| | | | 262A ^(*) | Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio |
| | 27 | | | CULTURA |
| | | 271 | | Administración general de Cultura |
| | | | 271A | Dirección y administración de Cultura |
| | | 272 | | Patrimonio Cultural |
| | | | 272A ^(*) | Protección del patrimonio histórico-artístico |
| | | | 272B ^(*) | Bibliotecas |
| | | | 272C ^(*) | Museos y artes plásticas |
| | | 273 | | Promoción cultural |
| | | | 273A ^(*) | Promoción y cooperación cultural |



| GRUP. | FUN. | SUB. | PROGR. | EXPLICACIÓN | |
|-------|------|---------------------|---|--|---|
| 3 | 31 | 274 | 273B ^(*) | Teatro, música y cine | |
| | | | | Deporte y educación física | |
| | | | 274A ^(*) | Fomento y apoyo de las actividades deportivas | |
| | | | | | ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO |
| | | | | | AGRICULTURA |
| | | | 311 | | Administración general de Agricultura |
| | | | | 311A | Dirección y administración de Agricultura |
| | | | 312 | | Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero |
| | | | | 312A ^(*) | Sanidad vegetal y animal |
| | | | | 312B ^(*) | Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera |
| | | 313 | | Regulación del mercado | |
| | | | 313A ^(*) | Regulación de producciones | |
| | | 314 | | Desarrollo rural | |
| | | | 314A ^(*) | Desarrollo del medio rural | |
| | | 32 | | EMPRESA | |
| | | | 321 | Administración general de empresa | |
| | | | | 321A Dirección y administración de Empresa e Innovación | |
| | | 322 | | Ordenación industrial y energética | |
| | | | 322A ^(*) | Ordenación industrial y desarrollo energético | |
| | | 323 | | Actividad emprendedora | |
| | | | 323A ^(*) | Desarrollo empresarial | |
| | | | 323B ^(*) | Participación en empresas | |
| | | | 323C ^(*) | Empresa agroalimentaria | |
| | | 324 | | Consumo | |
| | | | 324A ^(*) | Consumo | |
| | | 325 | | Relaciones laborales | |
| | | | 325A ^(*) | Relaciones laborales y condiciones de trabajo | |
| | | 33 | | INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA | |
| | | | 331 | Investigación, desarrollo tecnológico e innovación | |
| | | | | 331A ^(*) Investigación y experimentación agraria | |
| | | | | 331B ^(*) Investigación, desarrollo tecnológico e innovación | |
| | | | | 331C ^(*) Estudios estadísticos y económicos | |
| | | 332 | | Tecnologías de la información y de las comunicaciones | |
| | | 332A ^(*) | Tecnologías de la información y de las comunicaciones | | |
| | 333 | | Energías renovables | | |
| | | 333A ^(*) | Energía renovable y eficiencia energética | | |
| | 34 | | COMERCIO Y TURISMO | | |
| | | 341 | Comercio | | |
| | | | 341A ^(*) Comercio de calidad y artesanía extremeña | | |
| | | 342 | Turismo | | |
| | | | 342A ^(*) Ordenación y promoción del turismo | | |



| GRUP. | FUN. | SUB. | PROGR. | EXPLICACIÓN |
|-------|------|------|---------------------|--|
| | 35 | 353 | | INFRAESTRUCTURAS |
| | | | | Infraestructuras y transportes |
| | | | 353A ^(*) | Infraestructuras agrarias |
| | | | 353B ^(*) | Infraestructuras de carreteras |
| | | | 353C ^(*) | Ordenación e inspección del transporte |
| | | | 353D | Dirección y administración de infraestructuras y transportes |
| | | 354 | | Medio ambiente y recursos hídricos |
| | | | 354A ^(*) | Medio natural y calidad ambiental |
| | | | 354B ^(*) | Protección y defensa contra los incendios |
| | | | 354C ^(*) | Conservación, protección y mejora de los montes |
| | | | 354D ^(*) | Saneamiento y abastecimiento de aguas |
| | | | 354E | Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos |

^(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo ^(*), que identifica a los programas finalistas.



ANEXO V

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| 1 | | | | GASTOS DE PERSONAL |
| | 10 | | | Cargos públicos y asimilados |
| | | 100 | | Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno |
| | | | 10000 | Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno |
| | | | 10090 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | 101 | | Retribuciones de altos cargos |
| | | | 10100 | Retribuciones de altos cargos |
| | | | 10190 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | 102 | | Retribuciones del personal directivo |
| | | | 10200 | Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I |
| | | | 10201 | Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II |
| | | | 10206 | Otras retribuciones básicas |
| | | | 10207 | Complemento de destino |
| | | | 10208 | Complemento específico |
| | | | 10290 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 10299 | Otros complementos |
| | | 103 | | Retribuciones del personal eventual (cargo público) |
| | | | 10300 | Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 10306 | Otras retribuciones básicas |
| | | | 10307 | Complemento de destino |
| | | | 10308 | Complemento específico |
| | | | 10390 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | 105 | | Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura |
| | | | 10500 | Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura |
| | | | 10590 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | 109 | | Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura |
| | | | 10900 | Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura |
| | | | 10990 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | 11 | | | Personal eventual (no cargo público) |
| | | 110 | | Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos) |
| | | | 11000 | Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 11001 | Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B |
| | | | 11002 | Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C |
| | | | 11003 | Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D |
| | | | 11004 | Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E |
| | | | 11006 | Otras retribuciones básicas |
| | | 111 | | Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos) |
| | | | 11100 | Complemento de destino |
| | | | 11101 | Complemento específico |
| | | | 11190 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | 12 | | | Funcionarios y estatutarios |
| | | 120 | | Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios |
| | | | 12000 | Sueldos del subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 12001 | Sueldos del subgrupo A2 y grupo B |
| | | | 12002 | Sueldos del subgrupo C1 y grupo C |
| | | | 12003 | Sueldos del subgrupo C2 y grupo D |
| | | | 12004 | Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| | | | 12005 | Trienios |
| | | | 12006 | Otras retribuciones básicas |
| | | 121 | | Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios |
| | | | 12100 | Complemento de destino |
| | | | 12101 | Complemento específico |
| | | | 12102 | Complemento específico singular docente |
| | | | 12103 | Complemento específico por formación permanente |
| | | | 12104 | Complemento específico por turnicidad |
| | | | 12105 | Complemento de atención continuada |
| | | | 12106 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 12107 | Complemento de desarrollo profesional |
| | | | 12113 | Complemento específico Comunidad Autónoma |
| | | | 12114 | Complemento retributivo nivelador |
| | | | 12115 | Complemento de consolidación Director |
| | | | 12116 | Complemento de dedicación especial |
| | | | 12190 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 12199 | Otros complementos |
| | | 124 | | Retribuciones del personal de cupo |
| | | | 12400 | Sueldos del subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 12401 | Sueldos del subgrupo A2 y grupo B |
| | | | 12405 | Trienios |
| | | | 12406 | Otras retribuciones básicas |
| | | | 12407 | Complemento de destino |
| | | | 12408 | Complemento específico |
| | | | 12409 | Complemento específico singular docente |
| | | | 12410 | Complemento específico por turnicidad |
| | | | 12411 | Complemento de atención continuada |
| | | | 12413 | Complemento específico Comunidad Autónoma |
| | | | 12414 | Complemento retributivo nivelador |
| | | | 12416 | Complemento de dedicación especial |
| | | | 12417 | Complemento específico por formación permanente |
| | | | 12490 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 12499 | Otros complementos |
| | | 125 | | Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios |
| | | 126 | | Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario |
| | | | 12600 | Sueldos del subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 12601 | Sueldos del subgrupo A2 y grupo B |
| | | | 12602 | Sueldos del subgrupo C1 y grupo C |
| | | | 12603 | Sueldos del subgrupo C2 y grupo D |
| | | | 12604 | Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E |
| | | | 12605 | Trienios |
| | | | 12606 | Otras retribuciones básicas |
| | | | 12607 | Complemento de destino |
| | | | 12608 | Complemento específico |
| | | | 12610 | Complemento específico por turnicidad |
| | | | 12611 | Complemento de atención continuada |
| | | | 12612 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 12613 | Complemento específico Comunidad Autónoma |
| | | | 12614 | Complemento retributivo nivelador |
| | | | 12616 | Complemento de dedicación especial |
| | | | 12617 | Complemento específico por formación permanente |
| | | | 12690 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|---|
| | | 128 | 12699 | Otros complementos |
| | | | | Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual |
| | | | 12800 | Sueldos del subgrupo A1 y grupo A |
| | | | 12801 | Sueldos del subgrupo A2 y grupo B |
| | | | 12802 | Sueldos del subgrupo C1 y grupo C |
| | | | 12803 | Sueldos del subgrupo C2 y grupo D |
| | | | 12804 | Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E |
| | | | 12805 | Trienios |
| | | | 12807 | Complemento de destino |
| | | | 12808 | Complemento específico |
| | | | 12810 | Complemento específico por turnicidad |
| | | | 12811 | Complemento de atención continuada |
| | | | 12812 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 12890 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 12899 | Otros complementos |
| | 13 | 130 | | Laborales |
| | | | | Retribuciones básicas del personal laboral |
| | | | 13000 | Sueldos del grupo I |
| | | | 13001 | Sueldos del grupo II |
| | | | 13002 | Sueldos del grupo III |
| | | | 13003 | Sueldos del grupo IV |
| | | | 13004 | Sueldos del grupo V |
| | | | 13005 | Complemento de antigüedad |
| | | | 13006 | Complemento personal garantizado o similar |
| | | 131 | | Retribuciones complementarias del personal laboral |
| | | | 13100 | Complemento de destino |
| | | | 13101 | Complemento específico general |
| | | | 13102 | Complemento específico especial |
| | | | 13106 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 13190 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 13199 | Otros complementos |
| | | 134 | | Retribuciones del personal residente en formación |
| | | | 13400 | Sueldos del grupo I |
| | | | 13401 | Sueldos del grupo II |
| | | | 13405 | Complemento de antigüedad |
| | | | 13411 | Complemento de atención continuada |
| | | | 13418 | Complemento de grado de formación |
| | | | 13499 | Otros complementos |
| | | 136 | | Retribuciones por sustituciones de personal laboral |
| | | | 13600 | Sueldos del grupo I |
| | | | 13601 | Sueldos del grupo II |
| | | | 13602 | Sueldos del grupo III |
| | | | 13603 | Sueldos del grupo IV |
| | | | 13604 | Sueldos del grupo V |
| | | | 13605 | Complemento de antigüedad |
| | | | 13607 | Complemento de destino |
| | | | 13608 | Complemento específico general |
| | | | 13609 | Complemento específico especial |
| | | | 13612 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 13690 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 13699 | Otros complementos |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| | | 137 | | Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual |
| | | | 13700 | Sueldos del grupo I |
| | | | 13701 | Sueldos del grupo II |
| | | | 13702 | Sueldos del grupo III |
| | | | 13703 | Sueldos del grupo IV |
| | | | 13704 | Sueldos del grupo V |
| | | | 13705 | Complemento de antigüedad |
| | | | 13707 | Complemento de destino |
| | | | 13708 | Complemento específico general |
| | | | 13709 | Complemento específico especial |
| | | | 13712 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 13713 | Complemento específico Comunidad Autónoma |
| | | | 13717 | Complemento específico por formación permanente |
| | | | 13790 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 13799 | Otros complementos |
| | | 138 | | Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual |
| | | | 13800 | Sueldos del grupo I |
| | | | 13801 | Sueldos del grupo II |
| | | | 13802 | Sueldos del grupo III |
| | | | 13803 | Sueldos del grupo IV |
| | | | 13804 | Sueldos del grupo V |
| | | | 13805 | Complemento de antigüedad |
| | | | 13807 | Complemento de destino |
| | | | 13808 | Complemento específico general |
| | | | 13809 | Complemento específico especial |
| | | | 13812 | Complemento de carrera profesional |
| | | | 13890 | Prestación complementaria por incapacidad temporal |
| | | | 13899 | Otros complementos |
| | 14 | | | Otro personal |
| | | 140 | 14000 | Otro personal |
| | 15 | | | Incentivos al rendimiento |
| | | 150 | | Productividad |
| | | | 15000 | Productividad fija |
| | | | 15001 | Productividad variable |
| | | 151 | 15100 | Gratificaciones |
| | 16 | | | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador |
| | | 160 | | Cuotas sociales |
| | | | 16000 | Cuotas sociales |
| | | | 16090 | Prestación por incapacidad temporal a compensar |
| | | 161 | | Prestaciones sociales |
| | | | 16100 | Indemnizaciones por jubilación voluntaria |
| | | | 16101 | Indemnizaciones por fallecimiento |
| | | | 16102 | Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta |
| | | | 16103 | Otras indemnizaciones |
| | | 162 | | Gastos sociales del personal |
| | | | 16200 | Formación y perfeccionamiento del personal |
| | | | 16201 | Economatos y comedores |
| | | | 16202 | Transporte de personal |
| | | | 16204 | Acción social |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|-------|---------------------------------|---|
| 2 | | | 16205 | Seguros |
| | | | 16209 | Otros |
| | 20 | | | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS |
| | | | | Arrendamientos y cánones |
| | | 200 | 20000 | Arrendamientos de terrenos y bienes naturales |
| | | 202 | 20200 | Arrendamientos de edificios y otras construcciones |
| | | 203 | 20300 | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje |
| | | 204 | 20400 | Arrendamientos de medios de transporte |
| | | 205 | 20500 | Arrendamientos de mobiliario y enseres |
| | | 206 | 20600 | Arrendamientos de equipos para procesos de información |
| | | 208 | 20800 | Arrendamientos de otro inmovilizado material |
| | | 209 | 20900 | Cánones |
| | 21 | | | Reparaciones, mantenimiento y conservación |
| | | 210 | 21000 | Infraestructura y bienes naturales |
| | | 212 | 21200 | Edificios y otras construcciones |
| | | 213 | 21300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje |
| | | 214 | 21400 | Elementos de transporte |
| | | 215 | 21500 | Mobiliario y enseres |
| | | 216 | 21600 | Equipos para procesos de información |
| | | 219 | 21900 | Otro inmovilizado material |
| | 22 | | | Material, suministros y otros |
| | | 220 | | Material de oficina |
| | | | 22000 | Ordinario no inventariable |
| | | | 22001 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones |
| | | | 22002 | Material informático no inventariable |
| | | 221 | | Suministros |
| | | | 22100 | Energía eléctrica |
| | | | 22101 | Agua |
| | | | 22102 | Gas |
| | | | 22103 | Combustible |
| | | | 22104 | Vestuario |
| | | | 22105 | Alimentación |
| | | | 22106 | Productos farmacéuticos y hemoderivados |
| | | | 22107 | Material sanitario para consumo y reposición |
| | | | 22108 | Material deportivo, didáctico y cultural |
| | | | 22109 | Banco de sangre |
| | | | 22110 | Instrumental y pequeño utillaje sanitario |
| | | | 22111 | Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte |
| | | | 22112 | Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones |
| | | | 22113 | Productos fitosanitarios |
| | | | 22114 | Productos higiénicos |
| | | | 22199 | Otros suministros |
| | | 222 | | Comunicaciones |
| | | 22200 | Servicios de telecomunicaciones | |
| | | 22201 | Postales y mensajería | |
| | | 22209 | Otras comunicaciones | |
| | 223 | 22300 | Transportes | |
| | 224 | 22400 | Primas de seguros | |
| | 225 | | Tributos | |
| | | 22500 | Impuesto sobre bienes inmuebles | |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| | | 226 | 22509 | Otros tributos |
| | | | | Gastos diversos |
| | | | 22601 | Atenciones protocolarias y representativas |
| | | | 22602 | Publicidad y divulgación informativa |
| | | | 22603 | Jurídicos, contenciosos |
| | | | 22604 | Gastos derivados de asistencia religiosa |
| | | | 22606 | Reuniones, conferencias y cursos |
| | | | 22607 | Oposiciones y pruebas selectivas |
| | | | 22609 | Actividades culturales y deportivas |
| | | | 22699 | Otros gastos diversos |
| | | 227 | | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales |
| | | | 22700 | Limpieza y aseo |
| | | | 22701 | Seguridad |
| | | | 22702 | Valoraciones y peritajes |
| | | | 22703 | Postales y mensajería |
| | | | 22704 | Custodia, depósito y almacenaje |
| | | | 22705 | Procesos electorales |
| | | | 22706 | Estudios y trabajos técnicos |
| | | | 22707 | Servicios contratados de acompañantes de transporte |
| | | | 22708 | Servicios contratados de comedor |
| | | | 22709 | Servicios contratados de carácter informático |
| | | | 22710 | Servicios concertados de plazas |
| | | | 22711 | Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos |
| | | | 22712 | Lavandería y planchado |
| | | | 22713 | Servicios contratados de aulas matinales |
| | | | 22714 | Encargos a medios propios personalizados |
| | | | 22799 | Otros trabajos |
| | | 229 | 22900 | Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios |
| | 23 | | | Indemnizaciones por razón del servicio |
| | | 230 | 23000 | Alojamiento y manutención |
| | | 231 | 23100 | Gastos de viaje |
| | | 232 | 23200 | Traslado de residencia |
| | | 233 | 23300 | Asistencias |
| | 25 | | | Asistencia sanitaria con medios ajenos |
| | | 251 | | Servicios quirúrgicos y de hospitalización |
| | | | 25100 | Servicios de intervenciones quirúrgicas |
| | | | 25101 | Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia |
| | | | 25102 | Servicios de rehabilitación neurológica |
| | | 252 | | Servicios de tratamiento |
| | | | 25200 | Servicios de terapias respiratorias domiciliarias |
| | | | 25201 | Servicios de hemodiálisis |
| | | | 25202 | Servicios de diálisis domiciliaria |
| | | | 25203 | Servicios de radioterapia |
| | | | 25204 | Servicios de alimentación parenteral |
| | | 253 | | Servicios de diagnóstico |
| | | | 25300 | Servicios de pruebas diagnósticas |
| | | | 25301 | Servicios de teleradiología |
| | | 254 | | Servicios de salud mental |
| | | | 25400 | Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|----------|------|------|-------|---|
| | | 255 | 25401 | Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental |
| | | | | Servicios con especialistas sanitarios |
| | | | 25500 | Servicios con especialistas del programa PADIEX |
| | | | 25501 | Servicios con especialistas del programa PADDI |
| | | | 25509 | Servicios con otros especialistas sanitarios |
| | | 256 | | Servicios de traslados de enfermos |
| | | | 25600 | Servicios de traslados de enfermos en ambulancias |
| | | | 25601 | Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte |
| | | 257 | | Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos |
| | | | 25700 | Plazas vinculadas con universidades |
| | | | 25701 | Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada |
| | | | 25709 | Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos |
| 3 | | | | GASTOS FINANCIEROS |
| | 30 | | | Gastos financieros de deuda pública en euros |
| | | 300 | 30000 | Intereses de deuda pública en euros |
| | | 301 | 30100 | Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros |
| | | 303 | 30300 | Rendimientos implícitos de deuda pública en euros |
| | | 309 | 30900 | Otros gastos financieros de deuda pública en euros |
| | 31 | | | Gastos financieros de préstamos en euros |
| | | 310 | 31000 | Intereses de préstamos en euros |
| | | 311 | 31100 | Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros |
| | | 313 | 31300 | Rendimientos implícitos de préstamos en euros |
| | | 319 | 31900 | Otros gastos financieros de préstamos en euros |
| | 32 | | | Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 320 | 32000 | Intereses de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 321 | 32100 | Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 322 | 32200 | Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 323 | 32300 | Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 329 | 32900 | Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera |
| | 33 | | | Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera |
| | | 330 | 33000 | Intereses de préstamos en moneda extranjera |
| | | 331 | 33100 | Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera |
| | | 332 | 33200 | Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera |
| | | 333 | 33300 | Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera |
| | | 339 | 33900 | Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera |
| | 34 | | | Gastos financieros de depósitos y fianzas |
| | | 340 | 34000 | Intereses de depósitos |
| | | 341 | 34100 | Intereses de fianzas |
| | 35 | | | Intereses de demora y otros gastos financieros |
| | | 352 | 35200 | Intereses de demora |
| | | 359 | 35900 | Otros gastos financieros |
| 4 | | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| | 40 | | | Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal |
| | | 400 | 40000 | Transferencias corrientes a la Administración General del Estado |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| | | 401 | 40100 | Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal |
| | 41 | | | Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | 410 | 41000 | Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | 42 | | | Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura |
| | | 420 | 42000 | Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura |
| | 43 | | | Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | | 430 | | Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | | | 43000 | Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura |
| | 44 | | | Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico |
| | | 440 | | Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico |
| | | | 44000 | Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) |
| | | | 44001 | Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U. |
| | | | 44002 | Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) |
| | | 441 | | Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | | 44100 | Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres |
| | | | 44101 | Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo |
| | | | 44102 | Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza |
| | | | 44103 | Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida |
| | | | 44104 | Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala |
| | | | 44105 | Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida |
| | | | 44106 | Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor |
| | | | 44107 | Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura |
| | | | 44108 | Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) |
| | | | 44109 | Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida |
| | | 442 | | Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico |
| | | | 44200 | Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) |
| | | 443 | | Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico |
| | | | 44300 | Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. |
| | | | 44301 | Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U. |
| | | | 44302 | Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) |
| | | | 44303 | Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U. |
| | | | 44304 | Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A. |
| | | | 44305 | Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA) |
| | | | 44306 | Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA) |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|---|
| | | | 44307 | Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U. |
| | | | 44308 | Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U. |
| | | | 44309 | Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U. |
| | | 444 | | Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico |
| | | | 44400 | Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste |
| | | | 44401 | Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión |
| | | | 44402 | Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX) |
| | | | 44403 | Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) |
| | | | 44404 | Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura |
| | | | 44405 | Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD) |
| | | | 44406 | Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura |
| | | | 44407 | Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz |
| | | | 44408 | Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear |
| | | | 44409 | Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes |
| | | | 44410 | Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura |
| | | | 44411 | Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura |
| | | | 44412 | Transferencias corrientes a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED) |
| | | 445 | | Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas |
| | | | 44500 | Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura |
| | | | 44501 | Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura |
| | | 446 | | Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico |
| | | | 44600 | Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura |
| | | | 44601 | Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura |
| | | | 44602 | Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud |
| | | 449 | | Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico |
| | | | 44900 | Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) |
| | | | 44901 | Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) |
| | | | 44999 | Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico |
| | 45 | | | Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas |
| | | 450 | 45000 | Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas |
| | 46 | | | Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local |
| | | 460 | | Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores |
| | | | 46000 | Transferencias corrientes a municipios |
| | | | 46001 | Transferencias corrientes a entidades locales menores |
| | | 461 | 46100 | Transferencias corrientes a mancomunidades |
| | | 462 | 46200 | Transferencias corrientes a provincias |
| | | 469 | 46900 | Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|----------|------|------|-------|---|
| | 47 | | | Transferencias corrientes a empresas privadas |
| | | 470 | 47000 | Transferencias corrientes a empresas privadas |
| | 48 | | | Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | | 480 | 48000 | Atenciones benéficas y asistenciales |
| | | 481 | 48100 | Premios, becas y pensiones de estudio e investigación |
| | | 489 | 48900 | Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | 49 | | | Transferencias corrientes al exterior |
| | | 490 | 49000 | Transferencias corrientes al exterior |
| 5 | | | | FONDO DE CONTINGENCIA |
| | 50 | | | Fondo de contingencia |
| | | 500 | 50000 | Fondo de contingencia |
| 6 | | | | INVERSIONES REALES |
| | 60 | | | Inversión nueva destinada al uso general |
| | | 600 | 60000 | Inversiones en terrenos y bienes naturales |
| | | 601 | 60100 | Infraestructura y bienes destinados al uso general |
| | | 602 | 60200 | Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural |
| | 61 | | | Inversión de reposición destinada al uso general |
| | | 610 | 61000 | Inversiones en terrenos y bienes naturales |
| | | 611 | 61100 | Infraestructuras y bienes destinados al uso general |
| | | 612 | 61200 | Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural |
| | 62 | | | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| | | 620 | 62000 | Terrenos y bienes naturales |
| | | 622 | 62200 | Construcciones |
| | | 623 | 62300 | Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje |
| | | 624 | 62400 | Elementos de transporte |
| | | 625 | 62500 | Mobiliario |
| | | 626 | 62600 | Equipos para procesos de información |
| | | 629 | 62900 | Otros activos materiales |
| | 63 | | | Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios |
| | | 630 | 63000 | Terrenos y bienes naturales |
| | | 632 | 63200 | Construcciones |
| | | 633 | 63300 | Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje |
| | | 634 | 63400 | Elementos de transporte |
| | | 635 | 63500 | Mobiliario |
| | | 636 | 63600 | Equipos para procesos de información |
| | | 639 | 63900 | Otros activos materiales |
| | 64 | | | Inversión inmaterial |
| | | 640 | 64000 | Aplicaciones informáticas |
| | | 641 | 64100 | Estudios y trabajos técnicos |
| | | 642 | 64200 | Inversión en publicidad y promoción |
| | | 643 | 64300 | Gastos de investigación y desarrollo |
| | | 644 | 64400 | Manifestación de la propiedad |
| | | 645 | 64500 | Arrendamiento financiero |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| 7 | | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL |
| | 70 | | | Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal |
| | | 700 | 70000 | Transferencias de capital a la Administración General del Estado |
| | | 701 | 70100 | Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal |
| | 71 | | | Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | 710 | 71000 | Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | 72 | | | Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura |
| | | 720 | 72000 | Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura |
| | 73 | | | Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | | 730 | | Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico |
| | | | 73000 | Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura |
| | 74 | | | Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico |
| | | 740 | | Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico |
| | | | 74000 | Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) |
| | | | 74001 | Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U. |
| | | | 74002 | Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) |
| | | 741 | | Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| | | | 74100 | Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres |
| | | | 74101 | Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo |
| | | | 74102 | Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza |
| | | | 74103 | Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida |
| | | | 74104 | Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala |
| | | | 74105 | Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida |
| | | | 74106 | Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor |
| | | | 74107 | Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura |
| | | | 74108 | Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) |
| | | | 74109 | Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida |
| | | 742 | | Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico |
| | | | 74200 | Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) |
| | | 743 | | Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico |
| | | | 74300 | Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. |
| | | | 74301 | Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U. |
| | | | 74302 | Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) |
| | | | 74303 | Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U. |
| | | | 74304 | Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A. |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|---|
| | | | 74305 | Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA) |
| | | | 74306 | Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA) |
| | | | 74307 | Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U. |
| | | | 74308 | Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U. |
| | | | 74309 | Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U. |
| | | 744 | | Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico |
| | | | 74400 | Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste |
| | | | 74401 | Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión |
| | | | 74402 | Transferencias de capital a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX) |
| | | | 74403 | Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) |
| | | | 74404 | Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura |
| | | | 74405 | Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD) |
| | | | 74406 | Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura |
| | | | 74407 | Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz |
| | | | 74408 | Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear |
| | | | 74409 | Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes |
| | | | 74410 | Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura |
| | | | 74411 | Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura |
| | | | 74412 | Transferencias de capital a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED) |
| | | 745 | | Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas |
| | | | 74500 | Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura |
| | | | 74501 | Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura |
| | | 746 | | Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico |
| | | | 74600 | Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura |
| | | | 74601 | Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura |
| | | | 74602 | Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud |
| | | 749 | | Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico |
| | | | 74900 | Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) |
| | | | 74901 | Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) |
| | | | 74999 | Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico |
| | 75 | | | Transferencias de capital a otras comunidades autónomas |
| | | 750 | 75000 | Transferencias de capital a otras comunidades autónomas |
| | 76 | | | Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local |
| | | 760 | | Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores |
| | | | 76000 | Transferencias de capital a municipios |
| | | | 76001 | Transferencias de capital a entidades locales menores |
| | | 761 | 76100 | Transferencias de capital a mancomunidades |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|----------|------|------|-------|--|
| | | 762 | 76200 | Transferencias de capital a provincias |
| | | 769 | 76900 | Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local |
| | 77 | | | Transferencias de capital a empresas privadas |
| | | 770 | 77000 | Transferencias de capital a empresas privadas |
| | 78 | | | Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | | 780 | 78000 | Atenciones benéficas y asistenciales |
| | | 781 | 78100 | Premios, becas y pensiones de estudio e investigación |
| | | 789 | 78900 | Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | 79 | | | Transferencias de capital al exterior |
| | | 790 | 79000 | Transferencias de capital al exterior |
| 8 | | | | ACTIVOS FINANCIEROS |
| | 80 | | | Adquisición de deuda del Sector Público |
| | | 800 | 80000 | Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo |
| | | 801 | 80100 | Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo |
| | 81 | | | Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público |
| | | 810 | 81000 | Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo |
| | | 811 | 81100 | Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo |
| | 82 | | | Concesión de préstamos al Sector Público |
| | | 820 | 82000 | Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo |
| | | 821 | 82100 | Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo |
| | 83 | | | Concesión de préstamos fuera del Sector Público |
| | | 830 | | Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo |
| | | | 83008 | Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | | | 831 | Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo |
| | | | 83107 | Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas |
| | | | 83108 | Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro |
| | 85 | | | Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público |
| | | 850 | 85000 | Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público |
| | 86 | | | Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público |
| | | 860 | 86000 | Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea |
| | | 861 | 86100 | Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas |
| | 87 | | | Aportaciones patrimoniales |
| | | 870 | 87000 | Aportaciones patrimoniales |
| 9 | | | | PASIVOS FINANCIEROS |
| | 90 | | | Amortización de deuda pública en euros |
| | | 900 | 90000 | Amortización de deuda pública en euros a corto plazo |
| | | 901 | | Amortización de deuda pública en euros a largo plazo |



| CAP. | ART. | CON. | SUB. | EXPLICACIÓN |
|------|------|------|-------|--|
| | | | 90100 | Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público |
| | | | 90101 | Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público |
| | 91 | | | Amortización de préstamos en euros |
| | | 910 | 91000 | Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público |
| | | 911 | | Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público |
| | | | 91100 | Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado |
| | | | 91109 | Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público |
| | | 912 | 91200 | Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público |
| | | 913 | 91300 | Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público |
| | 92 | | | Amortización de deuda pública en moneda extranjera |
| | | 920 | 92000 | Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo |
| | | 921 | 92100 | Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo |
| | 93 | | | Amortización de préstamos en moneda extranjera |
| | | 930 | 93000 | Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo |
| | | 931 | 93100 | Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo |



ANEXO VI

RELACIÓN DE FONDOS

En el presente anexo se detalla la relación de fondos, cuya codificación se estructura como sigue:

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA

| Fuente de financiación | Tipo de presupuesto | Nº Orden |
|------------------------|---------------------|-------------|
| CA | I/G | NNNNNNN |
| (2 dígitos) | (1 dígito) | (7 dígitos) |

2. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: COMPENSACIÓN Y COMPLEMENTARIO

| Fuente de financiación | Año | Nº Orden |
|------------------------|-------------|-------------|
| FC/FI | AA | NNNNNN |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (6 dígitos) |

3. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

| Fuente de financiación | Programa operativo | Programa | Subprograma | Nº Orden |
|------------------------|--------------------|-------------|----------------------|-------------|
| CT | 14 | IT/TF/TN | IE/IN/OR/UR/EP/EA/ES | NN |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) |

Nota sobre los dígitos 5º y 6º:

IT: Cooperación interregional.

TF: Cooperación transfronteriza.

TN: Cooperación transnacional.

Nota sobre los dígitos 7º y 8º:

IE: Interreg Europe (Cooperación interregional)

IN: Interact (Cooperación interregional)

OR: Orate (Cooperación interregional)

UR: Urbact (Cooperación interregional)

EP: Poctep (Cooperación transfronteriza)

EA: Espacio Atlántico (Cooperación transnacional)

ES: Europa Suroccidental (Cooperación transnacional)

**4. FEAGA, FEDER, FONDO EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL, FEMP, FEADER Y FSE.****a. INGRESOS:**

| Fuente de financiación | Programa operativo | Nº Orden |
|------------------------|--------------------|-------------|
| FA/FD/FJ/FP/FR/FS | 14 | NNNNNN |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (6 dígitos) |

b. GASTOS:

| Fuente de financiación | Programa | Objetivo temático | Prioridad de inversión | Objetivo específico |
|------------------------|-------------|-------------------|------------------------|---------------------|
| FD/FJ/FP/FS | 14 | AA | BB | CC |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) |

| Fuente de financiación | Programa | Medida | Submedida | Subsubmedida |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| FR | 14 | AA | BB | CC |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) |

En el caso de la asistencia técnica la codificación será:

| Fuente de financiación | Programa | Asistencia técnica | Nº Orden |
|------------------------|-------------|--------------------|-------------|
| FD/FJ/FP/FR/FS | 14 | AT | NNNN |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (2 dígitos) | (4 dígitos) |

5. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

| Fuente de financiación | Área funcional | Nº Orden |
|------------------------|----------------|-------------|
| TE | AA | NNNNNN |
| (2 dígitos) | (2 dígitos) | (6 dígitos) |

Las áreas funcionales (representadas por los dígitos AA) son las que siguen:

- 11: Administración general
- 12: Deuda pública
- 21: Sanidad
- 22: Educación



- 23: Dependencia
- 24: Empleo
- 25: Promoción social, igualdad de género y juventud
- 26: Vivienda
- 27: Cultura y deporte
- 31: Agricultura y desarrollo rural
- 32: Empresa e industria
- 33: Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+DT+i), energías renovables y eficiencia energética
- 34: Comercio y turismo
- 35: Infraestructuras, transportes, medio ambiente y recursos hídricos

6. TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS, PROGRAMAS COMUNITARIOS, TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES LOCALES Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

| Fuente de financiación | Nº Orden |
|------------------------|-------------|
| EP/PC/TA/OT | NNNNNNNN |
| (2 dígitos) | (8 dígitos) |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I | CAI0000001 | Recursos del sistema de financiación autonómica sujetos a entrega a cuenta |
| I | CAI0000002 | Recursos del sistema de financiación autonómica no sujetos a entrega a cuenta |
| I | CAI0000003 | Tributos propios |
| I | CAI0000004 | Otros recursos propios |
| I | CAI0000005 | Transferencias internas |
| I | CAI0000006 | Activos financieros: remanente de tesorería |
| I | CAI0000007 | Otros activos financieros |
| I | CAI0000008 | Pasivos financieros: fondo de financiación a comunidades autónomas |
| G | CAG0000001 | Comunidad autónoma no vinculante |
| G | CAG0000002 | Comunidad autónoma vinculante |
| I | FC19000000 | Fondo de compensación 2019 |
| I | FC20000000 | Fondo de compensación 2020 |
| G | FC20000001 | Actuaciones en materia de vivienda |
| G | FC20000002 | Infraestructuras viarias |
| G | FC20000003 | Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural |
| G | FC20000004 | Infraestructuras del ciclo integral de aguas |
| G | FC20000005 | Archivo General de Extremadura |
| G | FC20000006 | Construcción de viviendas de promoción pública |
| I | FI19000000 | Fondo complementario 2019 |
| I | FI20000000 | Fondo complementario 2020 |
| G | FI20000001 | Construcciones e instalaciones deportivas |
| G | FI20000002 | Actuaciones urbanas en materia de carreteras |
| G | FI20000003 | Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas |
| G | FI20000004 | Archivo y patrimonio documental |
| G | FI20000005 | Mejora de infraestructura urbanística Mérida III Milenio |
| G | FI20000006 | Nuevas obras hidráulicas |
| I/G | CT14ITIE01 | Cooperación interregional (Interreg Europe): ROAD-CSR |
| I/G | CT14ITIE02 | Cooperación interregional (Interreg Europe): INNOCASTLE |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I/G | CT14ITIE03 | Cooperación interregional (Interreg Europe): FINERPOL |
| I/G | CT14ITIE04 | Cooperación interregional (Interreg Europe): SHARE |
| I/G | CT14ITIE05 | Cooperación interregional (Interreg Europe): INVALIDIS |
| I/G | CT14TFEP00 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): 2ª convocatoria |
| I/G | CT14TFEP01 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): asistencia técnica (P.O. 2014-2020) |
| I/G | CT14TFEP02 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): GIT EUROACE 2020 |
| I/G | CT14TFEP03 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): INNOACE |
| I/G | CT14TFEP04 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): LIMUS |
| I/G | CT14TFEP05 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): IDERCEXA |
| I/G | CT14TFEP06 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): PRODEHESA MONTADO |
| I/G | CT14TFEP07 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): CETEIS |
| I/G | CT14TFEP08 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE LERA |
| I/G | CT14TFEP09 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE VIOGEN |
| I/G | CT14TFEP10 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE ATTRACTION |
| I/G | CT14TFEP11 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE SPORT |
| I/G | CT14TFEP12 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROACE GLOBALTUR |
| I/G | CT14TFEP13 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): ECO2CIR |
| I/G | CT14TFEP14 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): RAT-VA-PC |
| I/G | CT14TFEP15 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): REDTI |
| I/G | CT14TFEP16 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): ACECA |
| I/G | CT14TFEP17 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): RDC-LA2020 |
| I/G | CT14TFEP18 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): PRO-IBERLINX |
| I/G | CT14TFEP19 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EFES |
| I/G | CT14TFEP20 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): RISCAR |
| I/G | CT14TFEP21 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): GEMCAT |
| I/G | CT14TFEP22 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): IDIAQUA |
| I/G | CT14TFEP23 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): LOCALCIR |
| I/G | CT14TFEP24 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): FIRST-ART |
| I/G | CT14TFEP25 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): CONECTAPYME |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| I/G | CT14TFEP26 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): SIAPD |
| I/G | CT14TFEP27 | Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROBIRD |
| I/G | CT14TNEA01 | Cooperación transnacional (Espacio atlántico): ATLANTIC ON BIKE |
| I/G | CT14TNES01 | Cooperación transnacional (Europa suroccidental): TRITIUM |
| I/G | CT14TNES02 | Cooperación transnacional (Europa suroccidental): NANOTEN-AQM |
| I/G | FA14000001 | Fondo europeo agrícola de garantía (P.O. 2014-2020) |
| I | FD14000001 | Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020) |
| G | FD14010102 | 1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas |
| G | FD14010201 | 1.2.1 Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora |
| G | FD14010202 | 1.2.2 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación |
| G | FD14010203 | 1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes |
| G | FD14020101 | 2.1.1 Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital |
| G | FD14020201 | 2.2.1 Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española |
| G | FD14020301 | 2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud |
| G | FD14020302 | 2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital |
| G | FD14030301 | 3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y de servicios |
| G | FD14030401 | 3.4.1 Promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las pymes y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante |
| G | FD14040201 | 4.2.1 Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las pymes |
| G | FD14040202 | 4.2.2 Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las pymes |
| G | FD14040301 | 4.3.1 Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos |
| G | FD14040302 | 4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| G | FD14040501 | 4.5.1 Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias |
| G | FD14060101 | 6.1.1 Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras |
| G | FD14060201 | 6.2.1 Culminar los requisitos de la directiva marco del agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua |
| G | FD14060202 | 6.2.2 Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano |
| G | FD14060301 | 6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural |
| G | FD14060302 | 6.3.2 Desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico |
| G | FD14060401 | 6.4.1 Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo |
| G | FD14060501 | 6.5.1 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica |
| G | FD14070201 | 7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global ten-t |
| G | FD14090701 | 9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales |
| G | FD14100501 | 10.5.1 Mejorar las infraestructuras de educación y formación |
| G | FD14AT0000 | Fondo europeo de desarrollo regional: asistencia técnica (P.O. 2014-2020) |
| I | FJ14000001 | Fondo europeo para el empleo juvenil (P.O. 2014-2020) |
| G | FJ14080201 | 8.2.1 Activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación |
| G | FJ14080202 | 8.2.2 Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación |
| G | FJ14080203 | 8.2.3 Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| G | FJ14080204 | 8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos |
| G | FJ14AT0000 | Fondo europeo de empleo juvenil: asistencia técnica (P.O. 2014-2020) |
| I | FP14000001 | Fondo europeo marítimo y de la pesca (P.O. 2014-2020) |
| G | FP14020101 | 2.1.1 Innovación |
| G | FP14020201 | 2.2.1 Inversiones productivas en acuicultura |
| I | FR14000001 | Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020) |
| G | FR14010100 | 1.1. Actividades de formación profesional y adquisición de competencias |
| G | FR14010201 | 1.2.1. Actividades de demostración e información |
| G | FR14010202 | 1.2.2. Apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria |
| G | FR14010300 | 1.3. Intercambios de breve duración |
| G | FR14020101 | 2.1.1. Beneficiarse de los servicios de asesoramiento |
| G | FR14020102 | 2.1.2. Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX) |
| G | FR14020201 | 2.2.1. Fomentar la creación de servicios de asesoramiento |
| G | FR14020300 | 2.3. Formación de asesores |
| G | FR14030100 | 3.1. Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios |
| G | FR14030200 | 3.2. Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior |
| G | FR14040101 | 4.1.1. Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos |
| G | FR14040102 | 4.1.2. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias |
| G | FR14040103 | 4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias |
| G | FR14040104 | 4.1.4. Modernización del olivar |
| G | FR14040105 | 4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| G | FR14040201 | 4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón |
| G | FR14040202 | 4.2.2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común |
| G | FR14040301 | 4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| G | FR14040302 | 4.3.2. Modernización de las infraestructuras de regadíos |
| G | FR14040303 | 4.3.3. Actuaciones en zonas de concentración parcelaria |
| G | FR14040304 | 4.3.4. Nuevos regadíos |
| G | FR14040305 | 4.3.5. Caminos rurales públicos |
| G | FR14040306 | 4.3.6. Mejora de infraestructuras en fincas rusticas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales |
| G | FR14040401 | 4.4.1. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima |
| G | FR14040402 | 4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura |
| G | FR14060100 | 6.1. Creación de empresas para los jóvenes agricultores |
| G | FR14060400 | 6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas |
| G | FR14070100 | 7.1. Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de red natura 2000 y zonas de alto valor natural |
| G | FR14070400 | 7.4. Inversión en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando oferta recreativa existente zonas rurales |
| G | FR14070501 | 7.5.1. Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística |
| G | FR14070502 | 7.5.2. Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural |
| G | FR14070601 | 7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias |
| G | FR14070602 | 7.6.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural |
| G | FR14070603 | 7.6.3. Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización |
| G | FR14070604 | 7.6.4. Promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural |
| G | FR14070801 | 7.8.1. Renovación de poblaciones en las zonas rurales |
| G | FR14070802 | 7.8.2. Ayudas a la trashumancia |
| G | FR14080100 | 8.1. Forestación de tierras agrícolas |
| G | FR14080200 | 8.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados |
| G | FR14080301 | 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes |
| G | FR14080302 | 8.3.2. Sistemas de prevención de incendios forestales |
| G | FR14080400 | 8.4. Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| G | FR14080501 | 8.5.1. Gestión sostenible de los montes |
| G | FR14080601 | 8.6.1. Incremento del potencial forestal |
| G | FR14080602 | 8.6.2. Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales |
| G | FR14080603 | 8.6.3. Promover la elaboración y ejecución de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa |
| G | FR14090100 | 9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal |
| G | FR14100101 | 10.1.1. Producción integrada |
| G | FR14100102 | 10.1.2. Razas autóctonas |
| G | FR14100103 | 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad |
| G | FR14100104 | 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos |
| G | FR14100105 | 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad |
| G | FR14100106 | 10.1.6. Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente |
| G | FR14100200 | 10.2. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura |
| G | FR14110100 | 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica |
| G | FR14110200 | 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica |
| G | FR14130100 | 13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña |
| G | FR14130200 | 13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales |
| G | FR14130300 | 13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas |
| G | FR14150200 | 15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales |
| G | FR14160100 | 16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto |
| G | FR14160400 | 16.4. Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales |
| G | FR14160900 | 16.9. Apoyo para diversificar actividades agrarias hacia relacionadas salud, integración, agricultura, educación medioambiental |
| G | FR14190100 | 19.1. Apoyo preparatorio |
| G | FR14190200 | 19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo |
| G | FR14190300 | 19.3. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local |
| G | FR14190400 | 19.4. Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| G | FR14AT0000 | Fondo europeo agrícola de desarrollo rural: asistencia técnica (P.D.R. 2014-2020) |
| G | FR14JA0000 | Jubilación anticipada (compromisos adquiridos con beneficiarios) |
| I | FS14000001 | Fondo social europeo (P.O. 2014-2020) |
| G | FS14080102 | 8.1.2 Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales |
| G | FS14080103 | 8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad |
| G | FS14080105 | 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo |
| G | FS14080301 | 8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación |
| G | FS14080501 | 8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional |
| G | FS14090101 | 9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción |
| G | FS14090301 | 9.3.1 Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple |
| G | FS14090401 | 9.4.1 Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos |
| G | FS14090501 | 9.5.1 Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social |
| G | FS14100102 | 10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes |
| G | FS14100201 | 10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y de empresas, con énfasis en la participación de mujeres |
| G | FS14100301 | 10.3.1 Mejorar las capacidades y el aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de tic e idiomas |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| G | FS14100302 | 10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo |
| G | FS14100401 | 10.4.1 Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la formación profesional |
| G | FS14100403 | 10.4.3 Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas |
| G | FS14AT0000 | Fondo Social Europeo: asistencia técnica (P.O. 2014-2020) |
| I | TE11001001 | Compensación por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito |
| I/G | TE11002001 | Formación del personal de las administraciones públicas |
| I/G | TE21001001 | Convenio 21-09-2017 Junta de Extremadura-INSS para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017-2020 |
| I/G | TE21002001 | Convenio 29-11-2017 SES-Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para el proyecto "Sistema de medicina personalizada aplicada (MEDEA)" |
| I | TE21003001 | Convenio 29-12-2017 Junta de Extremadura-MUFACE que formaliza la encomienda de gestión en materia de gestión de prestaciones sanitarias durante el periodo 2018-2021 |
| I/G | TE21004001 | Plan nacional sobre drogas: programas autonómicos, programas de prevención, Observatorio Español sobre Drogas y programas de rehabilitación-reinserción |
| I/G | TE21004002 | Plan nacional sobre drogas: convenios para el desarrollo y seguimiento de programas en materia de drogodependencias (Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados) |
| I/G | TE21005001 | Estrategias frente a enfermedades raras y neurodegenerativas (incluida ELA) y vigilancia en salud |
| I/G | TE21006001 | Mejora del sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud |
| I/G | TE21007001 | Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: programas de cohesión sanitaria, de formación continuada en el uso racional de medicamentos y educación sanitaria de la población, y desarrollo del Plan Nacional de donación de médula ósea |
| I/G | TE21008001 | Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos de origen humano |
| I | TE21009001 | Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre: gestión del Fondo de cohesión sanitaria |
| I/G | TE22001001 | Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos |
| I/G | TE22002001 | Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación |
| I/G | TE22003001 | Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional |
| I/G | TE22004001 | Desarrollo de acciones de formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I/G | TE22005001 | Impulso a la formación profesional dual |
| I/G | TE22006001 | Ayudas a federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos |
| I/G | TE23001001 | Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia |
| I/G | TE24001001 | Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: fomento del empleo, de formación profesional para el empleo y modernización |
| I/G | TE24002001 | Evaluación y acreditación de las competencias profesionales |
| I/G | TE24003001 | Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero: ayudas especiales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 |
| I/G | TE24004001 | Resolución 16-10-2018 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de las oficinas de empleo con personal Servicio Público de Empleo Estatal en las localidades de Hoyos y Guareña |
| I/G | TE24005001 | Convenio 24-10-2017 C.A.E.-SEPE-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017/2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional |
| I | TE25001001 | Compensación por la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas |
| I/G | TE25002001 | Fondo de asistencia social: ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo |
| I/G | TE25003001 | Atención a menores extranjeros no acompañados acogidos |
| I/G | TE25004001 | Planes y programas sociales: programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil y desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales y proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano |
| I/G | TE25005001 | Programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF |
| I/G | TE25006001 | Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género |
| I/G | TE25007001 | Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a menores, planes personalizados y programas de apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales |
| I/G | TE25008001 | Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (artículo 27): ayudas sociales para víctimas de violencia de género |
| I/G | TE26001001 | Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021 |
| I/G | TE27001001 | Desarrollo de los campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas |
| I/G | TE27002001 | Ayudas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| I/G | TE31001001 | Convenio en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca |
| I/G | TE31002001 | Programas agrícolas y ganaderos |
| I/G | TE31003001 | Resolución 16-04-2019 del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agrí), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2018 |
| I/G | TE32001001 | Ayudas para el fomento de actividades de la Junta Arbitral de Consumo |
| I/G | TE33001001 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad |
| I/G | TE33001002 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia |
| I/G | TE33001003 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de impulso al liderazgo empresarial en I+D+I |
| I/G | TE33001004 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad |
| I/G | TE33002001 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I |
| I/G | TE33002002 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+I |
| I/G | TE33002003 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+I |
| I/G | TE33002004 | Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad |
| I/G | TE33003001 | Convenio 13-12-2018 CICYTEX-MAPA por el que se encomienda al CICYTEX la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de higuera para el registro de variedades vegetales |
| I | TE35001001 | Inversiones ordinarias del Estado |
| I | TE35002001 | Compensación económica por el trasvase del río Tajo al río Segura |
| I/G | TE35003001 | Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) |
| I/G | TE35004001 | Convenio 13-03-2019 con la comunidad de regantes "Valle del Zújar" de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de actuaciones necesarias para la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I/G | TE35005001 | Programas en materia de medio ambiente |
| I/G | EP00010001 | Convenio de colaboración 19-02-2018 entre Consorcio Gran Teatro de Cáceres y Bocatex, S.L. |
| I/G | EP00020001 | Subvención concedida por el Consejo Rector de Caja Almendralejo a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para financiar el Festival Clásico de Mérida 2019 |
| I/G | EP00030001 | Patrocinio y colaboración con el Festival Womad-Cáceres 2019 por parte de Coca Cola Iberian Partenrs S.A. |
| I/G | EP00040001 | Aportación de Caja Rural de Almendralejo a favor del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo para la realización de Festivales y otras representaciones. Año 2019 |
| I/G | EP00050001 | Convenios del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | EP00060001 | Convenios del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | EP00070001 | Convenios del Consorcio Museo Vostell-Malpartida con empresas privadas para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | PC00010001 | ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Villafranca de los Barros). Periodo 2017-2019 |
| I/G | PC00010002 | ERASMUS+: Prácticas de elaboración de vinos verdes en Santo Tirso (Portugal). Periodo 2018-2019 |
| I/G | PC00010003 | ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Villafranca de los Barros). Periodo 2018-2020 |
| I/G | PC00010004 | ERASMUS+: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (CFMR de Naval Moral de la Mata). Periodo 2018-2019 |
| I/G | PC00010005 | ERASMUS+: Escuelas de supervisión del siglo XXI; herramientas digitales y planes de mejora |
| I/G | PC00010006 | ERASMUS+: Alianza sectorial para cubrir necesidades formativas del sector termosolar a través de la creación y acreditación de un curriculum vitae europeo de operador de plantas termosolares (SOLAR CV) |
| I/G | PC00010007 | ERASMUS+: Educación emprendedora a través de la regeneración urbana y la puesta en valor del patrimonio común (ENTERCOM) |
| I/G | PC00020001 | HORIZON 2020: Cuidado y atención domiciliaria a personas mayores mediante un asistente virtual robotizado (MOVECARE) |
| I/G | PC00020002 | HORIZON 2020: Eficiencia energética de las casas multifamiliares (HOUSEENVEST) |
| I/G | PC00020003 | HORIZON 2020: Plataforma en la nube BIM con conciencia de energía en un contexto de rehabilitación de edificios rentables (ENCORE) |
| I/G | PC00030001 | EUROPA CON LOS CIUDADANOS: Desarrollo de habilidades y capacidades de los migrantes, refugiados y ciudadanos europeos para la participación activa y democrática en la Unión Europea (CivAct) |
| I/G | PC00030002 | EUROPA CON LOS CIUDADANOS: Innovando y fortaleciendo a Europa (WISE) |
| I/G | PC00040001 | LIFE: Productos y materiales naturales y reciclados para desarrollar edificios de consumo casi nulo con baja huella de carbón (RENATURALNZE) |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I/G | PC00040002 | LIFE: Gestión de ZEPAs urbanas para la conservación del cernícalo menor (ZEPAURBAN) |
| I/G | PC00040003 | LIFE: Brillante futuro para el buitre negro de Bulgaria |
| I/G | PC00040004 | LIFE: Conservación de reliquias de laurisilva continental (RELICT) |
| I/G | PC00050001 | ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES: Green eye 2 |
| I/G | PC00060001 | MECANISMO "CONECTAR EUROPA": Plataforma logística intermodal en el suroeste de Europa |
| I/G | PC00070001 | Reglamento (UE)Nº 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal |
| I | TA00010001 | Fondo de asistencia sanitaria |
| I/G | TA00020001 | Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública en la C.A.E. |
| I | TA00030001 | Decreto 132/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la C.A.E. |
| I | TA00030002 | Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la C.A.E. |
| I | TA00030003 | Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura |
| I/G | TA00040001 | Decreto 28-12-2018 D.P. Badajoz de concesión de subvención nominativa al SES para la adquisición y puesta en marcha de un robot quirúrgico para el Hospital Universitario de Badajoz |
| I/G | TA00050001 | Convenios 16-10-2016 SEXPE-diputaciones provinciales para la financiación del plan de empleo social en el ámbito de la C.A.E. |
| I/G | TA00060001 | Convenio 28-11-2017 Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para el desarrollo del programa de dinamización deportiva 2018-2021 |
| I/G | TA00070001 | Convenio 17-04-2019 Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura |
| I/G | TA00080001 | Convenio 30-05-2018 SEXPE-D.P. Badajoz sobre financiación para la contratación de trabajadores para la realización de obras y prestaciones de servicios de interés general y esenciales en localidades afectadas por el cierre de la mina de Aguablanca |
| I/G | TA00090001 | Convenio Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura. Año 2020 |
| I/G | TA00100001 | Resolución 24-01-2019 Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro relativa a la aportación anual ordinaria y la celebración del Festival Womad correspondiente al ejercicio 2019 |
| I/G | TA00110001 | Resolución 13-03-2019 Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro para la financiación de gastos derivados de la realización del Festival Womad de Cáceres durante el año 2019 |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|---|
| I/G | TA00120001 | Resolución 18-03-2019 Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro relativo a la aportación económica correspondiente a la anualidad 2019 |
| I/G | TA00130001 | Aportación del Ayuntamiento de Almendralejo a favor del Consorcio Museo del Vino de Almendralejo para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | TA00140001 | Contrato administrativo especial de patrocinio publicitario entre el área de desarrollo local de la Diputación de Badajoz y el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo. Año 2019 |
| I/G | TA00150001 | Aportación del Ayuntamiento de Olivenza a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | TA00160001 | Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | TA00170001 | Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida para la financiación de gastos derivados de su actividad. Año 2019 |
| I/G | OT00010001 | Administración del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres |
| I/G | OT00020001 | Convenio 10-05-2017 SES-Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología |
| I/G | OT00030001 | Convenio 05-07-2017 SES-FUNDESALUD para la ejecución del desarrollo de un programa de intensificación de la actividad investigadora |
| I/G | OT00040001 | Convenio 16-04-2019 SES-FUNDESALUD para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz |
| I/G | OT00050001 | Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX |
| I/G | OT00060001 | V PRIDTI 2014-2017: Resolución 10-05-2017 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D |
| I/G | OT00060002 | V PRIDTI 2014-2017: Resolución 24-05-2017 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de la C.A.E. |
| I/G | OT00060003 | V PRIDTI 2014-2017: Resolución 26-03-2018 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores postdoctorales |
| I/G | OT00070001 | Convenio 15-09-2017 CICYTEX-Inst. Tecnológico Agrario de Castilla y León para la realización del proyecto: "Gestión sostenible y revalorización de subproductos industriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos" |
| I/G | OT00080001 | Convenio 29-05-2018 CICYTEX-Fundación INCYDE para la realización del proyecto: "Incubadora de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnologías a las micropymes" |
| I/G | OT00090001 | VI PRI+D+i 2017-2020: Resoluciones 18-12-2018 SEXPE que resuelven convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en C.A.E. |
| I/G | OT00090002 | VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 01-02-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. |



| PRESUPUESTO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|-------------|------------|--|
| I/G | OT00090003 | VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 12-04-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura |
| I/G | OT00090004 | VI PRIDTI 2017-2020: Resolución 21-06-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI en el ejercicio 2018 |
| I/G | OT00100001 | Convenio 09-07-2018 Junta de Extremadura-Fundación "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones en materia de investigación, salud y medio ambiente en C.A.E. |
| I/G | OT00110001 | Convenio 12-07-2019 SES-FUNDESALUD para el desarrollo de un proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz |
| I/G | OT00120001 | Convenio 06-11-2018 entre el Ayuntamiento de Olivenza y la Empresa Museo Etnográfico Extremeño para la realización de prácticas profesionales no laborales del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas profesionales de Extremadura" |
| I/G | OT00130001 | Aportación de la Fundación Caja de Badajoz a favor del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza. Año 2019 |
| I/G | OT00140001 | Aportación de la Fundación Extremeña de la Cultura a través de un Convenio de colaboración para la gestión compartida de los servicios a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida. Año 2019 |

**ANEXO VII****CLASIFICACIÓN TERRITORIAL**

| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10001 | Abadía | 55 | A. M. Hervás |
| 10002 | Abertura | 57 | A. M. Logrosán |
| 10003 | Acebo | 54 | A. M. Coria |
| 06001 | Acedera | 06 | A. M. Don Benito |
| 10004 | Acehúche | 52 | A. M. Brozas |
| 10005 | Aceituna | 59 | A. M. Plasencia |
| 06002 | Aceuchal | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10006 | Ahigal | 55 | A. M. Hervás |
| 06003 | Ahillones | 03 | A. M. Azuaga |
| 10221 | Alagón del Río | 59 | A. M. Plasencia |
| 06004 | Alange | 10 | A. M. Mérida |
| 10007 | Albalá | 53 | A. M. Cáceres |
| 06005 | Albuera (La) | 04 | A. M. Badajoz |
| 06006 | Alburquerque | 01 | A. M. Alburquerque |
| 10008 | Alcántara | 52 | A. M. Brozas |
| 10009 | Alcollarín | 57 | A. M. Logrosán |
| 06007 | Alconchel | 11 | A. M. Olivenza |
| 06008 | Alconera | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10010 | Alcuéscar | 53 | A. M. Cáceres |
| 10012 | Aldea del Cano | 53 | A. M. Cáceres |
| 10013 | Aldea del Obispo | 60 | A. M. Trujillo |
| 10011 | Aldeacentenera | 60 | A. M. Trujillo |
| 10014 | Aldeanueva de la Vera | 56 | A. M. Jaraiz de la Vera |
| 10015 | Aldeanueva del Camino | 55 | A. M. Hervás |
| 10016 | Aldehuela del Jerte | 59 | A. M. Plasencia |
| 10017 | Alía | 57 | A. M. Logrosán |
| 10018 | Aliseda | 53 | A. M. Cáceres |
| 06009 | Aljucén | 10 | A. M. Mérida |
| 10019 | Almaraz | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06010 | Almendral | 04 | A. M. Badajoz |
| 06011 | Almendralejo | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10020 | Almoharín | 60 | A. M. Trujillo |
| 10021 | Arroyo de la Luz | 53 | A. M. Cáceres |
| 06012 | Arroyo de San Serván | 10 | A. M. Mérida |
| 10023 | Arroyomolinos | 53 | A. M. Cáceres |
| 10022 | Arroyomolinos de la Vera | 59 | A. M. Plasencia |
| 06013 | Atalaya | 09 | A. M. Llerena |
| 06014 | Azuaga | 03 | A. M. Azuaga |
| 06015 | Badajoz | 04 | A. M. Badajoz |
| 06801 | Badajoz, serv. admtvos. | 04 | A. M. Badajoz |
| 10024 | Baños de Montemayor | 55 | A. M. Hervás |
| 06016 | Barcarrota | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10025 | Barrado | 59 | A. M. Plasencia |
| 06017 | Baterno | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10026 | Belvís de Monroy | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10027 | Benquerencia | 53 | A. M. Cáceres |
| 06018 | Benquerencia de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 06019 | Berlanga | 03 | A. M. Azuaga |
| 10028 | Berrocalejo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10029 | Berzocana | 57 | A. M. Logrosán |
| 06020 | Bienvenida | 09 | A. M. Llerena |
| 06021 | Bodonal de la Sierra | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10030 | Bohonal de Ibor | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10031 | Botija | 53 | A. M. Cáceres |
| 10032 | Brozas | 52 | A. M. Brozas |
| 06022 | Burguillos del Cerro | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10033 | Cabañas del Castillo | 57 | A. M. Logrosán |
| 06023 | Cabeza del Buey | 05 | A. M. Castuera |
| 06024 | Cabeza la Vaca | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10034 | Cabezabellosa | 59 | A. M. Plasencia |
| 10035 | Cabezuela del Valle | 59 | A. M. Plasencia |
| 10036 | Cabrero | 59 | A. M. Plasencia |
| 10037 | Cáceres | 53 | A. M. Cáceres |
| 10802 | Cáceres, serv. admtvos. | 53 | A. M. Cáceres |
| 10038 | Cachorrilla | 54 | A. M. Coria |
| 10039 | Cadalso | 54 | A. M. Coria |
| 06025 | Calamonte | 10 | A. M. Mérida |
| 06026 | Calera de León | 09 | A. M. Llerena |
| 10040 | Calzadilla | 54 | A. M. Coria |
| 06027 | Calzadilla de los Barros | 09 | A. M. Llerena |
| 10041 | Caminomorisco | 55 | A. M. Hervás |
| 06028 | Campanario | 06 | A. M. Don Benito |
| 10042 | Campillo de Deleitosa | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06029 | Campillo de Llerena | 03 | A. M. Azuaga |
| 10043 | Campo Lugar | 57 | A. M. Logrosán |
| 10044 | Cañamero | 57 | A. M. Logrosán |
| 10045 | Cañaveral | 53 | A. M. Cáceres |
| 06030 | Capilla | 05 | A. M. Castuera |
| 10046 | Carbajo | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 10047 | Carcaboso | 59 | A. M. Plasencia |
| 06031 | Carmonita | 10 | A. M. Mérida |
| 10048 | Carrascalejo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06032 | Carrascalejo (El) | 10 | A. M. Mérida |
| 10049 | Casar de Cáceres | 53 | A. M. Cáceres |
| 10050 | Casar de Palomero | 55 | A. M. Hervás |
| 10051 | Casares de las Hurdes | 55 | A. M. Hervás |
| 10052 | Casas de Don Antonio | 53 | A. M. Cáceres |
| 10053 | Casas de Don Gómez | 54 | A. M. Coria |
| 06033 | Casas de Don Pedro | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10056 | Casas de Millán | 53 | A. M. Cáceres |
| 10057 | Casas de Miravete | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06034 | Casas de Reina | 09 | A. M. Llerena |
| 10054 | Casas del Castañar | 59 | A. M. Plasencia |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10055 | Casas del Monte | 55 | A. M. Hervás |
| 10058 | Casatejada | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10059 | Casillas de Coria | 54 | A. M. Coria |
| 10060 | Castañar de Ibor | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06035 | Castilblanco | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 06036 | Castuera | 05 | A. M. Castuera |
| 10061 | Ceclavín | 52 | A. M. Brozas |
| 10062 | Cedillo | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 10063 | Cerezo | 55 | A. M. Hervás |
| 10064 | Cilleros | 54 | A. M. Coria |
| 06037 | Codosera (La) | 01 | A. M. Alburquerque |
| 10065 | Collado de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10066 | Conquista de la Sierra | 60 | A. M. Trujillo |
| 06038 | Cordobilla de Lácara | 10 | A. M. Mérida |
| 10067 | Coria | 54 | A. M. Coria |
| 06039 | Coronada (La) | 06 | A. M. Don Benito |
| 06040 | Corte de Peleas | 04 | A. M. Badajoz |
| 06041 | Cristina | 06 | A. M. Don Benito |
| 10068 | Cuacos de Yuste | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10069 | Cumbre (La) | 60 | A. M. Trujillo |
| 06042 | Cheles | 11 | A. M. Olivenza |
| 10070 | Deleitosa | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10071 | Descargamaría | 54 | A. M. Coria |
| 06043 | Don Álvaro | 10 | A. M. Mérida |
| 06044 | Don Benito | 06 | A. M. Don Benito |
| 10072 | Eljas | 54 | A. M. Coria |
| 06045 | Entrín Bajo | 04 | A. M. Badajoz |
| 10073 | Escurial | 60 | A. M. Trujillo |
| 06046 | Esparragalejo | 10 | A. M. Mérida |
| 06047 | Esparragosa de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 06048 | Esparragosa de Lares | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 06049 | Feria | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06050 | Fregenal de la Sierra | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10075 | Fresnedoso de Ibor | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06051 | Fuenlabrada de los Montes | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 06052 | Fuente de Cantos | 09 | A. M. Llerena |
| 06053 | Fuente del Arco | 09 | A. M. Llerena |
| 06054 | Fuente del Maestre | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06055 | Fuentes de León | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10076 | Galisteo | 59 | A. M. Plasencia |
| 06056 | Garbayuela | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10077 | Garciaz | 60 | A. M. Trujillo |
| 10078 | Garganta (La) | 55 | A. M. Hervás |
| 10079 | Garganta la Olla | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10080 | Gargantilla | 55 | A. M. Hervás |
| 10081 | Gargüera | 59 | A. M. Plasencia |
| 06057 | Garlitos | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 06058 | Garrovilla (La) | 10 | A. M. Mérida |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10082 | Garrovillas de Alconétar | 53 | A. M. Cáceres |
| 10083 | Garvín de la Jara | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10084 | Gata | 54 | A. M. Coria |
| 10085 | Gordo (El) | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10086 | Granja (La) | 55 | A. M. Hervás |
| 06059 | Granja de Torrehermosa | 03 | A. M. Azuaga |
| 10087 | Guadalupe | 57 | A. M. Logrosán |
| 06164 | Guadiana del Caudillo | 04 | A. M. Badajoz |
| 06060 | Guareña | 06 | A. M. Don Benito |
| 10088 | Guijo de Coria | 54 | A. M. Coria |
| 10089 | Guijo de Galisteo | 54 | A. M. Coria |
| 10090 | Guijo de Granadilla | 55 | A. M. Hervás |
| 10091 | Guijo de Santa Bárbara | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 06061 | Haba (La) | 06 | A. M. Don Benito |
| 06062 | Helechosa de los Montes | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 10092 | Herguijuela | 60 | A. M. Trujillo |
| 10093 | Hernán-Pérez | 54 | A. M. Coria |
| 10094 | Herrera de Alcántara | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 06063 | Herrera del Duque | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 10095 | Herreruela | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 10096 | Hervás | 55 | A. M. Hervás |
| 10097 | Higuera | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06064 | Higuera de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 06065 | Higuera de Llerena | 09 | A. M. Llerena |
| 06066 | Higuera de Vargas | 11 | A. M. Olivenza |
| 06067 | Higuera la Real | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10098 | Hinojal | 53 | A. M. Cáceres |
| 06068 | Hinojosa del Valle | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10099 | Holguera | 54 | A. M. Coria |
| 06069 | Hornachos | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10100 | Hoyos | 54 | A. M. Coria |
| 10101 | Huélaga | 54 | A. M. Coria |
| 10102 | Ibahernando | 60 | A. M. Trujillo |
| 10103 | Jaraicejo | 60 | A. M. Trujillo |
| 10104 | Jaraíz de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10105 | Jarandilla de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10106 | Jarilla | 55 | A. M. Hervás |
| 06070 | Jerez de los Caballeros | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10107 | Jerte | 59 | A. M. Plasencia |
| 10108 | Ladrillar | 55 | A. M. Hervás |
| 06071 | Lapa (La) | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06072 | Lobón | 10 | A. M. Mérida |
| 10109 | Logrosán | 57 | A. M. Logrosán |
| 10110 | Losar de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 06073 | Llera | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06074 | Llerena | 09 | A. M. Llerena |
| 10111 | Madrigal de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10112 | Madrigalejo | 57 | A. M. Logrosán |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10113 | Madroñera | 60 | A. M. Trujillo |
| 06075 | Magacela | 06 | A. M. Don Benito |
| 06076 | Maguilla | 03 | A. M. Azuaga |
| 10114 | Majadas de Tiétar | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06077 | Malcocinado | 03 | A. M. Azuaga |
| 10115 | Malpartida de Cáceres | 53 | A. M. Cáceres |
| 06078 | Malpartida de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 10116 | Malpartida de Plasencia | 59 | A. M. Plasencia |
| 06079 | Manchita | 06 | A. M. Don Benito |
| 10117 | Marchagaz | 55 | A. M. Hervás |
| 10118 | Mata de Alcántara | 52 | A. M. Brozas |
| 06080 | Medellín | 06 | A. M. Don Benito |
| 06081 | Medina de las Torres | 09 | A. M. Llerena |
| 10119 | Membrío | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 06082 | Mengabril | 06 | A. M. Don Benito |
| 06083 | Mérida | 10 | A. M. Mérida |
| 06803 | Mérida, serv. admtvos. | 10 | A. M. Mérida |
| 10120 | Mesas de Ibor | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10121 | Miajadas | 60 | A. M. Trujillo |
| 10122 | Millanes | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10123 | Mirabel | 59 | A. M. Plasencia |
| 06084 | Mirandilla | 10 | A. M. Mérida |
| 10124 | Mohedas de Granadilla | 55 | A. M. Hervás |
| 06085 | Monesterio | 09 | A. M. Llerena |
| 10125 | Monroy | 53 | A. M. Cáceres |
| 10126 | Montánchez | 53 | A. M. Cáceres |
| 10127 | Montehermoso | 59 | A. M. Plasencia |
| 06086 | Montemolín | 09 | A. M. Llerena |
| 06087 | Monterrubio de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 06088 | Montijo | 10 | A. M. Mérida |
| 10128 | Moraleja | 54 | A. M. Coria |
| 10129 | Morcillo | 54 | A. M. Coria |
| 06089 | Morera (La) | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06090 | Nava de Santiago (La) | 10 | A. M. Mérida |
| 10130 | Navaconcejo | 59 | A. M. Plasencia |
| 10131 | Navalmoral de la Mata | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10132 | Navalvillar de Ibor | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06091 | Navalvillar de Pela | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10133 | Navas del Madroño | 52 | A. M. Brozas |
| 10134 | Navezuelas | 57 | A. M. Logrosán |
| 06092 | Nogales | 04 | A. M. Badajoz |
| 10135 | Nuñomoral | 55 | A. M. Hervás |
| 06093 | Oliva de la Frontera | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 06094 | Oliva de Mérida | 10 | A. M. Mérida |
| 10136 | Oliva de Plasencia | 59 | A. M. Plasencia |
| 06095 | Olivenza | 11 | A. M. Olivenza |
| 06096 | Orellana de la Sierra | 06 | A. M. Don Benito |
| 06097 | Orellana la Vieja | 06 | A. M. Don Benito |
| 06098 | Palomas | 02 | A. M. Almendralejo |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10137 | Palomero | 55 | A. M. Hervás |
| 06099 | Parra (La) | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10138 | Pasarón de la Vera | 59 | A. M. Plasencia |
| 10139 | Pedroso de Acim | 54 | A. M. Coria |
| 06100 | Peñalsordo | 05 | A. M. Castuera |
| 10140 | Peraleda de la Mata | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10141 | Peraleda de San Román | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06101 | Peraleda del Zaucejo | 03 | A. M. Azuaga |
| 10142 | Perales del Puerto | 54 | A. M. Coria |
| 10143 | Pescueza | 54 | A. M. Coria |
| 10144 | Pesga (La) | 55 | A. M. Hervás |
| 10145 | Piedras Albas | 52 | A. M. Brozas |
| 10146 | Pinofranqueado | 55 | A. M. Hervás |
| 10147 | Piornal | 59 | A. M. Plasencia |
| 10148 | Plasencia | 59 | A. M. Plasencia |
| 10149 | Plasenzuela | 60 | A. M. Trujillo |
| 10150 | Portaje | 54 | A. M. Coria |
| 10151 | Portezuelo | 54 | A. M. Coria |
| 10152 | Pozuelo de Zarzón | 54 | A. M. Coria |
| 06102 | Puebla de Alcocer | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 06103 | Puebla de la Calzada | 10 | A. M. Mérida |
| 06104 | Puebla de la Reina | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06107 | Puebla de Obando | 01 | A. M. Alburquerque |
| 06108 | Puebla de Sancho Pérez | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06105 | Puebla del Maestre | 09 | A. M. Llerena |
| 06106 | Puebla del Prior | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06163 | Pueblonuevo del Guadiana | 04 | A. M. Badajoz |
| 10223 | Pueblonuevo de Miramontes | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10153 | Puerto de Santa Cruz | 60 | A. M. Trujillo |
| 06109 | Quintana de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 10154 | Rebollar | 59 | A. M. Plasencia |
| 06110 | Reina | 09 | A. M. Llerena |
| 06111 | Rena | 06 | A. M. Don Benito |
| 06112 | Retamal de Llerena | 03 | A. M. Azuaga |
| 06113 | Ribera del Fresno | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10155 | Riolobos | 54 | A. M. Coria |
| 06114 | Risco | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10156 | Robledillo de Gata | 54 | A. M. Coria |
| 10157 | Robledillo de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10158 | Robledillo de Trujillo | 60 | A. M. Trujillo |
| 10159 | Robledollano | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06115 | Roca de la Sierra (La) | 01 | A. M. Alburquerque |
| 10160 | Romangordo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10322 | Rosalejo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10161 | Ruanes | 60 | A. M. Trujillo |
| 10162 | Salorino | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 06116 | Salvaleón | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 06117 | Salvatierra de los Barros | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10163 | Salvatierra de Santiago | 60 | A. M. Trujillo |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10164 | San Martín de Trevejo | 54 | A. M. Coria |
| 06119 | San Pedro de Mérida | 10 | A. M. Mérida |
| 06123 | San Vicente de Alcántara | 01 | A. M. Alburquerque |
| 06118 | Sancti-Spiritus | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 06120 | Santa Amalia | 06 | A. M. Don Benito |
| 10165 | Santa Ana | 60 | A. M. Trujillo |
| 10166 | Santa Cruz de la Sierra | 60 | A. M. Trujillo |
| 10167 | Santa Cruz de Paniagua | 59 | A. M. Plasencia |
| 06121 | Santa Marta de los Barros | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10168 | Santa Marta de Magasca | 60 | A. M. Trujillo |
| 10169 | Santiago de Alcántara | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 10170 | Santiago del Campo | 53 | A. M. Cáceres |
| 10171 | Santibáñez el Alto | 54 | A. M. Coria |
| 10172 | Santibáñez el Bajo | 59 | A. M. Plasencia |
| 06122 | Santos de Maimona (Los) | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10173 | Saucedilla | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06124 | Segura de León | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10174 | Segura de Toro | 55 | A. M. Hervás |
| 10175 | Serradilla | 59 | A. M. Plasencia |
| 10176 | Serrejón | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10177 | Sierra de Fuentes | 53 | A. M. Cáceres |
| 06125 | Siruela | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 06126 | Solana de los Barros | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06127 | Talarrubias | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10178 | Talaván | 53 | A. M. Cáceres |
| 06128 | Talavera la Real | 04 | A. M. Badajoz |
| 10179 | Talaveruela de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10180 | Talayuela | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06129 | Táliga | 11 | A. M. Olivenza |
| 06130 | Tamurejo | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10181 | Tejeda de Tiétar | 59 | A. M. Plasencia |
| 10222 | Tiétar | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10182 | Toril | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10183 | Tornavacas | 59 | A. M. Plasencia |
| 10184 | Torno (El) | 59 | A. M. Plasencia |
| 10187 | Torre de Don Miguel | 54 | A. M. Coria |
| 06131 | Torre de Miguel Sesmero | 04 | A. M. Badajoz |
| 10188 | Torre de Santa María | 53 | A. M. Cáceres |
| 10186 | Torrecillas de la Tiesa | 60 | A. M. Trujillo |
| 10185 | Torrecilla de los Ángeles | 54 | A. M. Coria |
| 10190 | Torrejón el Rubio | 59 | A. M. Plasencia |
| 10189 | Torrejoncillo | 54 | A. M. Coria |
| 06132 | Torremayor | 10 | A. M. Mérida |
| 06133 | Torremejía | 10 | A. M. Mérida |
| 10191 | Torremenga | 59 | A. M. Plasencia |
| 10192 | Torremocha | 53 | A. M. Cáceres |
| 10193 | Torreorgaz | 53 | A. M. Cáceres |
| 10194 | Torrequemada | 53 | A. M. Cáceres |
| 06134 | Trasierra | 09 | A. M. Llerena |
| 06135 | Trujillanos | 10 | A. M. Mérida |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 10195 | Trujillo | 60 | A. M. Trujillo |
| 06136 | Usagre | 09 | A. M. Llerena |
| 10196 | Valdastillas | 59 | A. M. Plasencia |
| 06137 | Valdecaballeros | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 10197 | Valdecañas de Tajo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10198 | Valdefuentes | 53 | A. M. Cáceres |
| 10199 | Valdehúncar | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06218 | Valdelacalzada | 04 | A. M. Badajoz |
| 10200 | Valdelacasa de Tajo | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 10201 | Valdemorales | 53 | A. M. Cáceres |
| 10202 | Valdeobispo | 59 | A. M. Plasencia |
| 06138 | Valdetorres | 06 | A. M. Don Benito |
| 10203 | Valencia de Alcántara | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 06139 | Valencia de las Torres | 03 | A. M. Azuaga |
| 06140 | Valencia del Mombuey | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 06141 | Valencia del Ventoso | 09 | A. M. Llerena |
| 06142 | Valverde de Burguillos | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10204 | Valverde de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 06143 | Valverde de Leganés | 11 | A. M. Olivenza |
| 06144 | Valverde de Llerena | 03 | A. M. Azuaga |
| 06145 | Valverde de Mérida | 10 | A. M. Mérida |
| 10205 | Valverde del Fresno | 54 | A. M. Coria |
| 06146 | Valle de la Serena | 05 | A. M. Castuera |
| 06147 | Valle de Matamoros | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 06148 | Valle de Santa Ana | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10220 | Vegaviana | 54 | A. M. Coria |
| 10206 | Viandar de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 10207 | Villa del Campo | 54 | A. M. Coria |
| 10208 | Villa del Rey | 52 | A. M. Brozas |
| 06149 | Villafranca de los Barros | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06150 | Villagarcía de la Torre | 09 | A. M. Llerena |
| 06151 | Villagonzalo | 10 | A. M. Mérida |
| 06152 | Villalba de los Barros | 02 | A. M. Almendralejo |
| 10209 | Villamesías | 60 | A. M. Trujillo |
| 10210 | Villamiel | 54 | A. M. Coria |
| 06153 | Villanueva de la Serena | 06 | A. M. Don Benito |
| 10211 | Villanueva de la Sierra | 54 | A. M. Coria |
| 10212 | Villanueva de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 06154 | Villanueva del Fresno | 11 | A. M. Olivenza |
| 10214 | Villar de Plasencia | 59 | A. M. Plasencia |
| 06156 | Villar de Rena | 06 | A. M. Don Benito |
| 10213 | Villar del Pedroso | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06155 | Villar del Rey | 01 | A. M. Alburquerque |
| 06157 | Villarta de los Montes | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 10215 | Villasbuenas de Gata | 54 | A. M. Coria |
| 06158 | Zafra | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06159 | Zahínos | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 06160 | Zalamea de la Serena | 05 | A. M. Castuera |



| MUNICIPIO | | AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS | |
|-----------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 06162 | Zarza (La) | 10 | A. M. Mérida |
| 10216 | Zarza de Granadilla | 55 | A. M. Hervás |
| 10217 | Zarza de Montánchez | 53 | A. M. Cáceres |
| 10218 | Zarza la Mayor | 52 | A. M. Brozas |
| 06161 | Zarza Capilla | 05 | A. M. Castuera |
| 10219 | Zorita | 57 | A. M. Logrosán |
| 06901 | VV. MUN. AGR. Alburquerque | 01 | A. M. Alburquerque |
| 06902 | VV. MUN. AGR. Almendralejo | 02 | A. M. Almendralejo |
| 06903 | VV. MUN. AGR. Azuaga | 03 | A. M. Azuaga |
| 06904 | VV. MUN. AGR. Badajoz | 04 | A. M. Badajoz |
| 10952 | VV. MUN. AGR. Brozas | 52 | A. M. Brozas |
| 10953 | VV. MUN. AGR. Cáceres | 53 | A. M. Cáceres |
| 06905 | VV. MUN. AGR. Castuera | 05 | A. M. Castuera |
| 10954 | VV. MUN. AGR. Coria | 54 | A. M. Coria |
| 06906 | VV. MUN. AGR. Don Benito | 06 | A. M. Don Benito |
| 06907 | VV. MUN. AGR. Herrera del Duque | 07 | A. M. Herrera del Duque |
| 10955 | VV. MUN. AGR. Hervás | 55 | A. M. Hervás |
| 10956 | VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera | 56 | A. M. Jaraíz de la Vera |
| 06908 | VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros | 08 | A. M. Jerez de los Caballeros |
| 10957 | VV. MUN. AGR. Logrosán | 57 | A. M. Logrosán |
| 06909 | VV. MUN. AGR. Llerena | 09 | A. M. Llerena |
| 06910 | VV. MUN. AGR. Mérida | 10 | A. M. Mérida |
| 10958 | VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata | 58 | A. M. Navalmoral de la Mata |
| 06911 | VV. MUN. AGR. Olivenza | 11 | A. M. Olivenza |
| 10959 | VV. MUN. AGR. Plasencia | 59 | A. M. Plasencia |
| 06912 | VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer | 12 | A. M. Puebla de Alcocer |
| 10960 | VV. MUN. AGR. Trujillo | 60 | A. M. Trujillo |
| 10951 | VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara | 51 | A. M. Valencia de Alcántara |
| 06900 | VV. MUN. PROV. Badajoz | 40 | VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz |
| 10950 | VV. MUN. PROV. Cáceres | 80 | VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres |
| 90800 | VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos. | 90 | VV. AGRUP. MUN. de Extremadura |
| 90900 | VV. MUN. de Extremadura | 90 | VV. AGRUP. MUN. de Extremadura |
| 98900 | Otros municipios | 98 | Otras agrupaciones de municipios |
| 99900 | No Extremadura | 99 | No Extremadura |

**ANEXO VIII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable al sector público autonómico.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

**ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.



- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

**Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

**Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.**

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTICULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

ARTICULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.



- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

**ARTÍCULO 39. Otros ingresos.**

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:



Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico.

Concepto 441. Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico.

Concepto 445. Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Concepto 446. Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes de provincias.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de Junio sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre



traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El importe derivado del Plan de Empleo Social a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado del Programa de dinamización deportiva municipal a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado de la creación del conservatorio municipal de Mérida en virtud del Decreto 206/2019, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

**Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 501. Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público local.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

**ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 510. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 511. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 515. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Concepto 516. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Concepto 517. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

**ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.**

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades integrantes del sector público institucional.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos obtenidos de los aprovechamientos especiales, incluidos los agrícolas y forestales.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados



de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de



gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico.**Concepto 741. Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.****Concepto 742. Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.****Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.****Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico.****Concepto 745. Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.****Concepto 746. Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.****Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico.****ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local.**



Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital de provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

**Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.



Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales.



Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades integrantes del sector público autonómico.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

-La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

-Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en euros.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del sector público como los recibidos de agentes del sector privado.

**Concepto 910. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ANEXO IX****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.**

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10000. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Subconcepto 10090. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10100. Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 10190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10200. Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.

Subconcepto 10201. Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.

Subconcepto 10206. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10207. Complemento de destino.

Subconcepto 10208. Complemento específico.

Subconcepto 10290. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 10299. Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10300. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 10306. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10307. Complemento de destino.

Subconcepto 10308. Complemento específico.

Subconcepto 10390. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

**Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.**

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10500. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Subconcepto 10590. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10900. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 10990. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11000. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 11001. Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 11002. Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 11003. Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 11004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E

Subconcepto 11006. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).**

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11100. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 11101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 11190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 ó 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 ó 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12000. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

Subconcepto 12001. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B



Subconcepto 12002. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
Subconcepto 12003. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
Subconcepto 12004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
Subconcepto 12005. Trienios
Subconcepto 12006. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Subconcepto 12100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 12101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 12102. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 12103. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 12104. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 12105. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 12106. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 12107. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.



Subconcepto 12113. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 12114. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 12115. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 12116. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 12190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 12199. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12405. Trienios.

Subconcepto 12406: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12407: Complemento de destino.

Subconcepto 12408: Complemento específico.

Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 12410: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12411: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente

Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12499: Otros complementos.



En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

Subconcepto 12500: Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12605: Trienios.
- Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 12607: Complemento de destino.
- Subconcepto 12608: Complemento específico.
- Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

**Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12805: Trienios.
- Subconcepto 12807: Complemento de destino.
- Subconcepto 12808: Complemento específico.
- Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 ó 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 ó 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter



de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13000. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13001. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13002. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13003. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13004. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13005. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13006. Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13100. Complemento de destino.
Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 13101. Complemento específico general.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 13102. Complemento específico especial.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 13106. Complemento de carrera profesional.
Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 13190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 13199. Otros complementos.
Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.



Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13405: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 13499: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13607: Complemento de destino.

Subconcepto 13608: Complemento específico general.

Subconcepto 13609: Complemento específico especial.

Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13702: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13704: Sueldos del grupo V.



Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13707: Complemento de destino.
Subconcepto 13708: Complemento específico general.
Subconcepto 13709: Complemento específico especial.
Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.
Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.
Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.
Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.
Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.
Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.
Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.
Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13807: Complemento de destino.
Subconcepto 13808: Complemento específico general.
Subconcepto 13809: Complemento específico especial.
Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Subconcepto 14000: Otro personal.

**ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 15000. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 15001. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 15100: Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16000. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 16090. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16100. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 16101. Indemnizaciones por fallecimiento.



Subconcepto 16102. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 16103. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16200. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 16201. Economatos y comedores.

Subconcepto 16202. Transporte de personal.

Subconcepto 16204. Acción social.

Subconcepto 16205. Seguros.

Subconcepto 16209. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.



Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de "renting". Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

**Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.**

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Subconcepto 20900: Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.



Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 21300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Subconcepto 21400: Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 22000. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 22001. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.



Subconcepto 22002. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 22100. Energía eléctrica.

Subconcepto 22101. Agua.

Subconcepto 22102. Gas.

Subconcepto 22103. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 22104. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 22105. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 22106. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 22107. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 22108. Material deportivo, didáctico y cultural.



Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 22109. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 22107 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 22110. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 22111. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 22112. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos oprónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, telex y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 22113 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 22114 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 22199. Otros suministros.



Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 22200. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 22201. Postales y mensajería.

Subconcepto 22209. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Subconcepto 22300: Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 22400: Primas de seguros.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:



Subconcepto 22500. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Subconcepto 22509. Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22601. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 22602. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 22603. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 22604. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.



Subconcepto 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 22609. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 22699. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 22700. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 22701. Seguridad.

Subconcepto 22702. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 22703. Postales y mensajería.

Subconcepto 22704. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 22705. Procesos electorales.

Subconcepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.



Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 22707. Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

Subconcepto 22708. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 22709. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 22710. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 22711. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

Subconcepto 22712. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.



Subconcepto 22713. Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

Subconcepto 22714. Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subconcepto 22799. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.



Subconcepto 23300: Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.

Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.

Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.

Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.

Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.

Subconcepto 25203: Servicios de radioterapia.

Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de



alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.

Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.

Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.

Subconcepto 25509: Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales", dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.

Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.



Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.

Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.

Subconcepto 25709: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.



Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Subconcepto 31300: Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.



Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio derivados de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Subconcepto 32000: Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Subconcepto 32100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Subconcepto 32200: Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Subconcepto 32300: Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 32900: Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

**Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.**

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 33000: Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Subconcepto 33100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Subconcepto 33200: Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Subconcepto 33300: Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 33900: Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34000: Intereses de depósitos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34100: Intereses de fianzas.

**ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.****Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Subconcepto 35200: Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Subconcepto 40000: Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.



Subconcepto 40100: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias corrientes que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 41000: Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

Concepto 420. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 42000: Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Concepto 430. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Subconcepto 43000: Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44000: Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)



Subconcepto 44001: Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 44002: Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 441. Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias corrientes a que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44100: Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 44101: Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 44102: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 44103: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 44104: Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 44105: Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 44106: Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 44107: Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Subconcepto 44108: Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 44109: Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 44200: Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44300: Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 44301: Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44302: Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Subconcepto 44303: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 44304: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 44305: Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).



Subconcepto 44306: Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA).

Subconcepto 44307: Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 44308: Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44309: Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44400: Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 44401: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 44402: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX).

Subconcepto 44403: Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 44404: Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura.

Subconcepto 44405: Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 44406: Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Subconcepto 44407: Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 44408: Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 44409: Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 44410: Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 44411: Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Subconcepto 44412: Transferencias corrientes a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED).

Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 44500. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 44501. Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 446. Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 44600: Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 44601: Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura.



Subconcepto 44602: Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 44901: Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 44999: Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 45000: Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes del sector público local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a municipios

Subconcepto 46001: Transferencias corrientes a entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades.

Subconcepto 46100: Transferencias corrientes a mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes a provincias.

Subconcepto 46200: Transferencias corrientes a provincias.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 46900: Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

**ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 48000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 48100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 48900: Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA**CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"**

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.**Concepto 500. Fondo de contingencia.**

Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

**C) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

**Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.**

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.



Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 62000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Subconcepto 62200: Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

**Concepto 625. Mobiliario.**

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Subconcepto 62500: Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 63000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.

Subconcepto 63200: Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.



Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Subconcepto 63500: Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.



No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Subconcepto 64500: Arrendamiento financiero.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.



Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes que adquiriera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Subconcepto 70000: Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Concepto 701. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

Subconcepto 70100: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias de capital que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 71000: Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

Concepto 720. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 72000: Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

**Concepto 730. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**

Subconcepto 73000: Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74000: Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)

Subconcepto 74001: Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 74002: Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 741. Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias de capital que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74100: Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 74101: Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 74102: Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 74103: Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 74104: Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 74105: Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 74106: Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 74107: Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.



Subconcepto 74108: Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 74109: Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico

Subconcepto 74200: Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74300: Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 74301: Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74302: Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPEXA).

Subconcepto 74303: Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 74304: Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 74305: Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).

Subconcepto 74306: Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA).

Subconcepto 74307: Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 74308: Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74309: Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74400: Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 74401: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 74402: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Documentación e Información Europea (CDIEX).

Subconcepto 74403: Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 74404: Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura.

Subconcepto 74405: Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 74406: Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.



Subconcepto 74407: Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 74408: Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 74409: Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 74410: Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 74411: Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Subconcepto 74412: Transferencias de capital a la Fundación Apoyo al Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED).

Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 74500. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 74501. Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 746. Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 74600: Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 74601: Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 74602: Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 74901: Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 74999: Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 75000: Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 76000: Transferencias de capital a municipios.

Subconcepto 76001: Transferencias de capital a entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades.

Subconcepto 76100: Transferencias de capital a mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital a provincias.

Subconcepto 76200: Transferencias de capital a provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 76900: Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 78000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 78100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 78900: Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 80000: Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 80100: Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

**Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 81000: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 81100: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Subconcepto 82000: Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Subconcepto 82100: Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

Subconcepto 83008: "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

**Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 83107: Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

Subconcepto 83108: Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro. Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al Sector Público.

Subconcepto 85000: Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 86000: Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 86100: Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 87000: Aportaciones patrimoniales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"



Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Subconcepto 90000: Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Subconcepto 90101: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91000: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.

Subconcepto 91109: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91200: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Subconcepto 92000: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Subconcepto 92100: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo ya sean a corto o largo plazo.

**Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 93000: Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 93100: Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.



ANEXO X

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

| CENTRO PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN |
|-----------------------|---|
| 1011 (*) | Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) |
| 1012 | Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. |
| 2011 (*) | Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) |
| 2012 | GEBIDEXSA, S.A.U. |
| 2013 | Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) |
| 2021 (*) | Extremadura Avante, S.L.U. |
| 2022 | Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U. |
| 2023 | Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A. |
| 2024 | Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA) |
| 2025 | Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA) |
| 2026 | Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U. |
| 2031 | Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) |
| 3011 | URVIPEXSA, S.A.U. |
| 4011 | Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida |
| 4021 | Consortio Extremeño de Información al Consumidor |
| 4031 (*) | Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura |
| 4032 | Feval, Gestión de Servicios, S.L.U. |
| 4041 | Consortio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) |
| 4051 | Consortio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida |
| 4061 | Consortio Teatro López de Ayala de Badajoz |
| 5011 | Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste |
| 5021 | Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión |
| 5031 | Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) |
| 5041 | Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) |
| 5051 | Fundación Extremeña de la Cultura |
| 5061 | Fundación Formación e Investigación de Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) |
| 5071 | Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura |
| 5081 | Fundación Godofredo Ortega Muñoz |
| 5091 | Fundación Helga de Alvear |
| 5101 | Fundación Jóvenes y Deportes |
| 5111 | Fundación Orquesta de Extremadura |



| CENTRO PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN |
|----------------------------------|---|
| 5121 | Fundación Relaciones Laborales de Extremadura |
| 5131 | Fundación Apoyo Certamen Internacional docente de videocine médico, salud y telemedicina (VIDEOMED) |
| 6011 | Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 |
| 9011 | Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) |

(*) De acuerdo con el artículo 3.2/ de esta Orden las entidades que poseen, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas deben presentar, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Dichas entidades aparecen identificadas con el simbolo (*) en el presente Anexo.

**ANEXO XI****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Ficha de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional, así como por aquellas entidades que organicen sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad para Entidades Sin Fines de Lucro, son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Las fichas a cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.C.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.C.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.C.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.C.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.C.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.E |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| 1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS | | | |
| a) Ventas | | | |
| b) Prestaciones de servicios | | | |
| 2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | | | |
| 3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO | | | |
| 4. APROVISIONAMIENTOS | | | |
| a) Consumo de mercaderías | | | |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | | | |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | | | |
| d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos | | | |
| 5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | | | |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | | |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | | | |
| c) Imputación de subvenciones de explotación | | | |
| 6. GASTOS DE PERSONAL | | | |
| a) Sueldos y salarios | | | |
| b) Indemnizaciones | | | |
| c) Seguridad Social a cargo de la empresa | | | |
| d) Otros | | | |
| 7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN | | | |
| a) Servicios exteriores | | | |
| b) Tributos | | | |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | | |
| d) Otros gastos de gestión corriente | | | |
| 8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO | | | |
| 9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | | | |
| 10. EXCESO DE PROVISIONES | | | |
| 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO | | | |
| a) Deterioro y pérdidas | | | |
| b) Resultado por enajenaciones y otras | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.E |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| 12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS | | | |
| 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD | | | |
| 14. OTROS RESULTADOS | | | |
| 15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS | | | |
| 16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS | | | |
| A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | | |
| (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16) | | | |
| 17. INGRESOS FINANCIEROS | | | |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | | | |
| a1) En empresas del grupo y asociadas | | | |
| b1) En terceros | | | |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | | | |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | | | |
| b2) De terceros | | | |
| 18. GASTOS FINANCIEROS | | | |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | | | |
| b) Por deudas con terceros | | | |
| c) Por actualización de provisiones | | | |
| 19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS | | | |
| a) Cartera de negociación y otros | | | |
| b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | | | |
| 20. DIFERENCIAS DE CAMBIO | | | |
| 21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS | | | |
| a) Deterioro y pérdidas | | | |
| b) Resultado por enajenaciones y otras | | | |
| 22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO | | | |
| 23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.E |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23) 24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26) 27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27) | | | |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | | |
| 28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6) 29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-II.E |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | | |
| 1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | | | |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | | | |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | | | |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) | | | |
| c) Variación de provisiones (+/-) | | | |
| d) Imputación de subvenciones (-) | | | |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) | | | |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-) | | | |
| g) Ingresos financieros (-) | | | |
| h) Gastos financieros (+) | | | |
| i) Diferencias de cambio (+/-) | | | |
| j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-) | | | |
| k) Otros ingresos y gastos (-/+) | | | |
| l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+) | | | |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | | | |
| a) Existencias (+/-) | | | |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) | | | |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | | | |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) | | | |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | | | |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | | | |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | | |
| a) Pagos de intereses (-) | | | |
| b) Cobros de dividendos (+) | | | |
| c) Cobros de intereses (+) | | | |
| d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-) | | | |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | | | |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | | | |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES (-) | | | |
| a) Empresas del grupo y asociadas | | | |
| b) Inmovilizado intangible | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-II.E |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| <ul style="list-style-type: none"> c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio | | | |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES (+) | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Empresas del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio | | | |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6) | | | |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-) c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-) d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+) e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) f) Otras aportaciones de socios (+) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) | | | |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Emisión <ul style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|---|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-II.E |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-) 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.E |
| BALANCE "ACTIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| I. INMOVILIZADO INTANGIBLE | | | |
| 1. Desarrollo | | | |
| 2. Concesiones | | | |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | | | |
| 4. Fondo de comercio | | | |
| 5. Aplicaciones informáticas | | | |
| 6. Investigación | | | |
| 7. Otro inmovilizado intangible | | | |
| II. INMOVILIZADO MATERIAL | | | |
| 1. Terrenos y construcciones | | | |
| 2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | | |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | | | |
| III. INVERSIONES INMOBILIARIAS | | | |
| 1. Terrenos | | | |
| 2. Construcciones | | | |
| IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia | | | |
| 2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia) | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a terceros | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | | | |
| VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES | | | |
| VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.E |
| BALANCE "ACTIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | | | |
| I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | | | |
| II. EXISTENCIAS | | | |
| 1. Comerciales | | | |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos | | | |
| 3. Productos en curso | | | |
| 4. Productos terminados | | | |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados | | | |
| 6. Anticipos a proveedores | | | |
| III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | | | |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | | |
| 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) | | | |
| 3. Deudores varios | | | |
| 4. Personal | | | |
| 5. Activos por impuesto corriente | | | |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | | | |
| 7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos | | | |
| IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia) | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a empresas | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | | | |
| VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | | | |
| 1. Tesorería | | | |
| 2. Otros activos líquidos equivalentes | | | |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.E |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) PATRIMONIO NETO A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE A-1.1) FONDOS PROPIOS I. Capital 1. Capital escriturado 2. (Capital no exigido) II. Prima de emisión III. Reservas 1. Legal y estatutarias 2. Otras reservas IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante) V. Resultados de ejercicios anteriores 1. Remanente 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores) VI. Otras aportaciones de socios VII. Resultado del ejercicio VIII. (Dividendo a cuenta) IX. Otros instrumentos de patrimonio neto X. Reservas en sociedades consolidadas XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A-2) SOCIOS EXTERNOS | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.E |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| <p>B) PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal</p> <p>2. Actuaciones medioambientales</p> <p>3. Provisiones por reestructuración</p> <p>4. Otras provisiones</p> <p>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Resto pasivos financieros</p> <p>III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</p> <p>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</p> <p>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</p> <p>VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES</p> <p>C) PASIVO CORRIENTE</p> <p>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</p> <p>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</p> <p>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Capital emitido pendiente de inscripción</p> <p>- Resto pasivos financieros</p> | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. EMPRESARIAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.E |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | | |
| V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | | | |
| 1. Proveedores | | | |
| 2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) | | | |
| 3. Acreedores varios | | | |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | | | |
| 5. Pasivos por impuesto corriente | | | |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | | | |
| 7. Anticipos de clientes | | | |
| VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | | | |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | | | | S. P. A. EMPRESARIAL | |
|---|---|---------|--|-------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|
| ENTIDAD: | | | | | | P-IV.E | |
| PLANTILLA DE PERSONAL | | | | | | | |
| CATEGORÍAS | Número de personas empleadas (Año 2020) | | Número de puestos vacantes (Año 2020) | Total | Euros (Año 2020) | | |
| | Hombres | Mujeres | | | Sueldos, salarios y asimilados | Seguridad Social | Coste Total |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros- limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL INDEFINIDO | | | | | | | |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros- limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL TEMPORAL | | | | | | | |
| Gastos de personal en especie | | | | | | | |
| Otros gastos no individualizables | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL | | | | | | | |



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | S. P. A. EMPRESARIAL |
|---|-------------------------|
| ENTIDAD: | P-V.E |
| MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020 | |
| <p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p> | |



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.F |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| 1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA | | | |
| a) Cuotas de usuarios y afiliados | | | |
| - Cuotas de asociados y afiliados | | | |
| - Aportaciones de usuarios | | | |
| b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | | | |
| c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio | | | |
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación | | | |
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones | | | |
| 2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL | | | |
| 3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS | | | |
| a) Ayudas monetarias | | | |
| b) Ayudas no monetarias | | | |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno | | | |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados | | | |
| 4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN | | | |
| 5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO | | | |
| 6. APROVISIONAMIENTOS | | | |
| 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD | | | |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | | |
| b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil | | | |
| c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil | | | |
| 8. GASTOS DE PERSONAL | | | |
| a) Sueldos y salarios | | | |
| b) Indemnizaciones | | | |
| c) Seguridad Social a cargo de la entidad | | | |
| d) Otras cargas sociales | | | |
| e) Provisiones | | | |
| 9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD | | | |
| a) Servicios exteriores | | | |
| b) Tributos | | | |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | | | |
| d) Otros gastos de gestión corriente | | | |
| e) Reintegro de subvenciones por la actividad mercantil | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.F |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| <p>10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</p> <p>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXDECEDENTE DEL EJERCICIO</p> <p>a) Afectos a la actividad propia</p> <p>b) Afectos a la actividad mercantil</p> <p>12. EXCESO DE PROVISIONES</p> <p>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</p> <p>a) Deterioros y pérdidas</p> <p>b) Resultados por enajenaciones y otras</p> <p>14. OTROS RESULTADOS</p> <p>15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</p> <p>A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)</p> <p>16 INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo y asociadas</p> <p>a.2) En terceros</p> <p>b) De valores negociables y otros instrumentos financieros</p> <p>b.1) De entidades del grupo y asociadas</p> <p>b.2) De terceros</p> <p>17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO</p> <p>a) Afectas a la actividad propia</p> <p>b) Afectas a la actividad mercantil</p> <p>18. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas</p> <p>b) Por deudas con terceros</p> <p>c) Por actualización de provisiones</p> <p>19 VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Cartera de negociación y otros</p> <p>b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta</p> <p>20 DIFERENCIAS DE CAMBIO</p> <p>21 DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Deterioro y pérdidas</p> <p>b) Resultado por enajenaciones y otras</p> | | | |



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-I.F |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| 22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22) A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) 23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23) | | | |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | | | |
| 24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24) | | | |
| C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO | | | |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5) | | | |
| D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | | |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4) | | | |
| E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1) | | | |
| F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO | | | |
| G) AJUSTES POR ERRORES | | | |
| H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL | | | |
| I) OTRAS VARIACIONES | | | |
| J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-II.F |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN | | | |
| 1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS | | | |
| 2. AJUSTES DEL RESULTADO | | | |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | | | |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) | | | |
| c) Variación de provisiones (+/-) | | | |
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-) | | | |
| d.1) Para la actividad propia | | | |
| d.2) Para la actividad mercantil | | | |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-) | | | |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-) | | | |
| g) Ingresos financieros (-) | | | |
| h) Gastos financieros (+) | | | |
| i) Diferencias de cambio (+/-) | | | |
| j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-) | | | |
| k) Otros ingresos y gastos (+/-) | | | |
| 3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE | | | |
| a) Existencias (+/-) | | | |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-) | | | |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | | | |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-) | | | |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | | | |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | | | |
| 4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN | | | |
| a) Pagos de intereses (-) | | | |
| b) Cobros de dividendos (+) | | | |
| c) Cobros de intereses (+) | | | |
| d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-) | | | |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | | | |
| 5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4) | | | |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| 6. PAGOS POR INVERSIONES (-) | | | |
| a) Entidades del grupo y asociadas | | | |
| b) Inmovilizado intangible | | | |
| c) Inmovilizado material | | | |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | | | |
| e) Inversiones inmobiliarias | | | |
| f) Otros activos financieros | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-II.F |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación | Previsión 2020 |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| h) Otros activos | | | |
| 7. COBROS POR DESINVERSIONES (+) | | | |
| a) Entidades del grupo y asociadas | | | |
| b) Inmovilizado intangible | | | |
| c) Inmovilizado material | | | |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico | | | |
| e) Inversiones inmobiliarias | | | |
| f) Otros activos financieros | | | |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta | | | |
| h) Otros activos | | | |
| 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6) | | | |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| 9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO | | | |
| a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+) | | | |
| b) Disminuciones del fondo social (-) | | | |
| c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) | | | |
| c.1) Para la actividad propia | | | |
| c.2) Para la actividad mercantil | | | |
| 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO | | | |
| a) Emisión | | | |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) | | | |
| 2. Deudas con entidades de crédito (+) | | | |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+) | | | |
| 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) | | | |
| 5. Préstamos procedentes del sector público (+) | | | |
| 6. Otras deudas(+) | | | |
| b) Devolución y amortización de | | | |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) | | | |
| 2. Deudas con entidades de crédito (-) | | | |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-) | | | |
| 4. Otras deudas (-) | | | |
| 11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10) | | | |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | | | |
| E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D) | | | |
| EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO | | | |
| EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.F |
| BALANCE "ACTIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| I. INMOVILIZADO INTANGIBLE | | | |
| 1. Desarrollo | | | |
| 2. Concesiones | | | |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | | | |
| 4. Fondo de comercio | | | |
| 5. Aplicaciones informáticas | | | |
| 6. Derechos sobre activos cedidos en uso | | | |
| 7. Otro inmovilizado intangible | | | |
| 8. Investigación | | | |
| II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | | | |
| 1. Bienes inmuebles | | | |
| 2. Archivos | | | |
| 3. Bibliotecas | | | |
| 4. Museos | | | |
| 5. Bienes muebles | | | |
| 6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico | | | |
| III. INMOVILIZADO MATERIAL | | | |
| 1. Terrenos y construcciones | | | |
| 2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | | |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | | | |
| IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS | | | |
| 1. Terrenos | | | |
| 2. Construcciones | | | |
| V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a entidades | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| 6. Otras inversiones | | | |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a terceros | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| 6. Otras inversiones | | | |
| VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | | | |
| VIII. DEUDORES NO CORRIENTES | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|--|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.F |
| BALANCE "ACTIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | | | |
| I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA | | | |
| II. EXISTENCIAS | | | |
| 1. Bienes destinados a la actividad | | | |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos | | | |
| 3. Productos en curso | | | |
| 4. Productos terminados | | | |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados | | | |
| 6. Anticipos a proveedores | | | |
| III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA | | | |
| 1. Entidades del grupo | | | |
| 2. Entidades asociadas | | | |
| 3. Otros | | | |
| IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | | | |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio | | | |
| 2. Clientes, entidades del grupo y asociadas | | | |
| 3. Deudores varios | | | |
| 4. Personal | | | |
| 5. Activos por impuesto corriente | | | |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | | | |
| 7. Fundadores por desembolsos exigidos | | | |
| V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a entidades | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| 6. Otras inversiones | | | |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Instrumentos de patrimonio | | | |
| 2. Créditos a entidades | | | |
| 3. Valores representativos de deuda | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros activos financieros | | | |
| 6. Otras inversiones | | | |
| VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | | | |
| VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | | | |
| 1. Tesorería | | | |
| 2. Otros activos líquidos equivalentes | | | |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|---|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.F |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) PATRIMONIO NETO | | | |
| A-1) FONDOS PROPIOS | | | |
| I. Dotación fundacional/ Fondo social | | | |
| 1. Dotación fundacional/ Fondo social | | | |
| 2. (Dotación fundacional no exigido/ Fondo no exigido) | | | |
| II. Reservas | | | |
| 1. Reservas estatutarias | | | |
| 2. Otras reservas | | | |
| III. Excedentes de ejercicios anteriores | | | |
| 1. Remanente | | | |
| 2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores) | | | |
| IV. Excedente del ejercicio | | | |
| A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR | | | |
| I. Activos financieros disponibles para la venta | | | |
| II. Operaciones de cobertura | | | |
| III. Otros | | | |
| IV. Diferencia de conversión | | | |
| A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | | | |
| I. Para la actividad propia | | | |
| II. Para la actividad mercantil | | | |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| I. PROVISIONES A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal | | | |
| 2. Actuaciones medioambientales | | | |
| 3. Provisiones por reestructuración | | | |
| 4. Otras provisiones | | | |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables | | | |
| 2. Deudas con entidades de crédito | | | |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero | | | |
| 4. Derivados | | | |
| 5. Otros pasivos financieros | | | |
| - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados | | | |
| - Préstamos procedentes del sector público | | | |
| - Resto pasivos financieros | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | S.P.A. FUNDACIONAL |
|---|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD: | | | P-III.F |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| <p>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</p> <p>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</p> <p>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</p> <p>VI. ACREEDORES NO CORRIENTES</p> | | | |
| C) PASIVO CORRIENTE | | | |
| <p>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</p> <p>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</p> <p>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Resto pasivos financieros</p> <p>IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</p> <p>V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES</p> <p>1. Entidades del grupo</p> <p>2. Entidades asociadas</p> <p>3. Otros</p> <p>VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</p> <p>1. Proveedores</p> <p>2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas</p> <p>3. Acreedores varios</p> <p>4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)</p> <p>5. Pasivos por impuesto corriente</p> <p>6. Otras deudas con las Administraciones Públicas</p> <p>7. Anticipos recibidos por pedidos</p> <p>VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</p> <p>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</p> | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | | | | S.P.A. FUNDACIONAL | |
|---|---|---------|---------------------------------------|-------|--------------------------------|-----------------------|-------------|
| ENTIDAD: | | | | | | P-IV.F | |
| PLANTILLA DE PERSONAL | | | | | | | |
| CATEGORÍAS | Número de personas empleadas (Año 2020) | | Número de puestos vacantes (Año 2020) | Total | Euros (Año 2020) | | |
| | Hombres | Mujeres | | | Sueldos, salarios y asimilados | Seguridad Social | Coste Total |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL INDEFINIDO | | | | | | | |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros,-limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL TEMPORAL | | | | | | | |
| Gastos de personal en especie | | | | | | | |
| Otros gastos no individualizables | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL | | | | | | | |



| | |
|---|-------------------------------|
| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | S.P.A. FUNDACIONAL |
| ENTIDAD: | P-V.F |
| MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020 | |
| <p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p> | |



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA |
|---|---------------------|-------------------------------|---|
| ENTIDAD: | | | P-I.C |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| <p>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</p> <p>a) Del ejercicio</p> <p>a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</p> <p>a.2) Transferencias</p> <p>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</p> <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>3. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</p> <p>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</p> <p>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</p> <p>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</p> <p>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</p> <p>7. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>a.2) En otras entidades</p> <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <p>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b.2) Otros</p> <p>8. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b) Otros</p> | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA |
|---|---------------------|-------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | P-I.C |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| 9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta 10. DIFERENCIAS DE CAMBIO 11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11) IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA |
|--|---------------------|-------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | P-II.C |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN | | | |
| A) COBROS (+) | | | |
| 1. Transferencias y subvenciones recibidas | | | |
| 2. Intereses y dividendos cobrados | | | |
| 3. Otros cobros | | | |
| B) PAGOS (-) | | | |
| 4. Transferencias y subvenciones concedidas | | | |
| 5. Otros gastos de gestión | | | |
| 6. Intereses pagados | | | |
| 7. Otros pagos | | | |
| FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B) | | | |
| II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| C) COBROS (+) | | | |
| 1. Venta de activos financieros y reembolso de créditos concedidos | | | |
| D) PAGOS (-) | | | |
| 2. Compra de activos financieros y concesión de créditos | | | |
| FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D) | | | |
| III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+) | | | |
| 1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo | | | |
| F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-) | | | |
| 2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo | | | |
| G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+) | | | |
| 3. Préstamos recibidos | | | |
| 4. Otras deudas | | | |
| H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-) | | | |
| 5. Préstamos recibidos | | | |
| 6. Otras deudas | | | |
| FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H) | | | |
| IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN | | | |
| I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+) | | | |
| J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-) | | | |
| FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA |
|--|---------------------|-------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | P-II.C |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-) | | | |
| VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V) | | | |
| Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio | | | |
| Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA |
|---|------------------|-------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | P-III.C |
| BALANCE "ACTIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS | | | |
| 1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público | | | |
| 2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles | | | |
| 3. Créditos y valores representativos de deuda | | | |
| 4. Otras inversiones | | | |
| II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Inversiones financieras en patrimonio | | | |
| 2. Créditos y valores representativos de deuda | | | |
| 3. Derivados financieros | | | |
| 4. Otras inversiones financieras | | | |
| B) ACTIVO CORRIENTE | | | |
| I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | | | |
| 1. Deudores por actividad principal | | | |
| 2. Otras cuentas a cobrar | | | |
| 3. Administraciones Públicas | | | |
| II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS | | | |
| 1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles | | | |
| 2. Créditos y valores representativos de deuda | | | |
| 3. Otras inversiones | | | |
| III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Inversiones financieras en patrimonio | | | |
| 2. Créditos y valores representativos de deuda | | | |
| 3. Derivados financieros | | | |
| 4. Otras inversiones financieras | | | |
| IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | | | |
| V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | | | |
| 1. Otros activos líquidos equivalentes | | | |
| 2. Tesorería | | | |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA |
|--|---------------------|-------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | P-III.C |
| BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO" | Liquidación 2018 | Avance Liquidación 2019 | Previsión 2020 |
| A) PATRIMONIO NETO | | | |
| I. PATRIMONIO APORTADO | | | |
| II. PATRIMONIO GENERADO | | | |
| 1. Resultados de ejercicios anteriores | | | |
| 2. Resultados del ejercicio | | | |
| 3. Distribución de resultados a cuenta | | | |
| III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR | | | |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta | | | |
| 2. Operaciones de cobertura | | | |
| IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS | | | |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| I. PROVISIONES A LARGO PLAZO | | | |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | | | |
| 1. Deudas a largo plazo | | | |
| 2. Derivados financieros | | | |
| III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | | | |
| C) PASIVO CORRIENTE | | | |
| I. PROVISIONES A CORTO PLAZO | | | |
| II. DEUDAS A CORTO PLAZO | | | |
| 1. Deudas a corto plazo | | | |
| 2. Derivados financieros | | | |
| III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | | |
| IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | | | |
| 1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad | | | |
| 2. Otras cuentas a pagar | | | |
| 3. Administraciones Públicas | | | |
| V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | | | |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | | | |

(unidades en euros)



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | | | | | | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA | |
|---|---|---------|---------------------------------------|-------|--------------------------------|--|-------------|
| ENTIDAD: | | | | | | P-IV.C | |
| PLANTILLA DE PERSONAL | | | | | | | |
| CATEGORÍAS | Número de personas empleadas (Año 2020) | | Número de puestos vacantes (Año 2020) | Total | Euros (Año 2020) | | |
| | Hombres | Mujeres | | | Sueldos, salarios y asimilados | Seguridad Social | Coste Total |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL INDEFINIDO | | | | | | | |
| Alta dirección | | | | | | | |
| Otros directivos | | | | | | | |
| Técnicos superiores y asimilados | | | | | | | |
| Técnicos medios y asimilados | | | | | | | |
| Administrativos, oficiales y asimilados | | | | | | | |
| Auxiliares y asimilados | | | | | | | |
| Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL TEMPORAL | | | | | | | |
| Gastos de personal en especie | | | | | | | |
| Otros gastos no individualizables | | | | | | | |
| TOTAL PERSONAL | | | | | | | |



| PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2020 | FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA |
|---|--|
| ENTIDAD: | P-V.C |
| MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018, 2019 y 2020 | |
| <p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2018 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2019 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2020.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p> | |